

CUADERNOS

historia 16

El voto femenino

Asunción Doménech



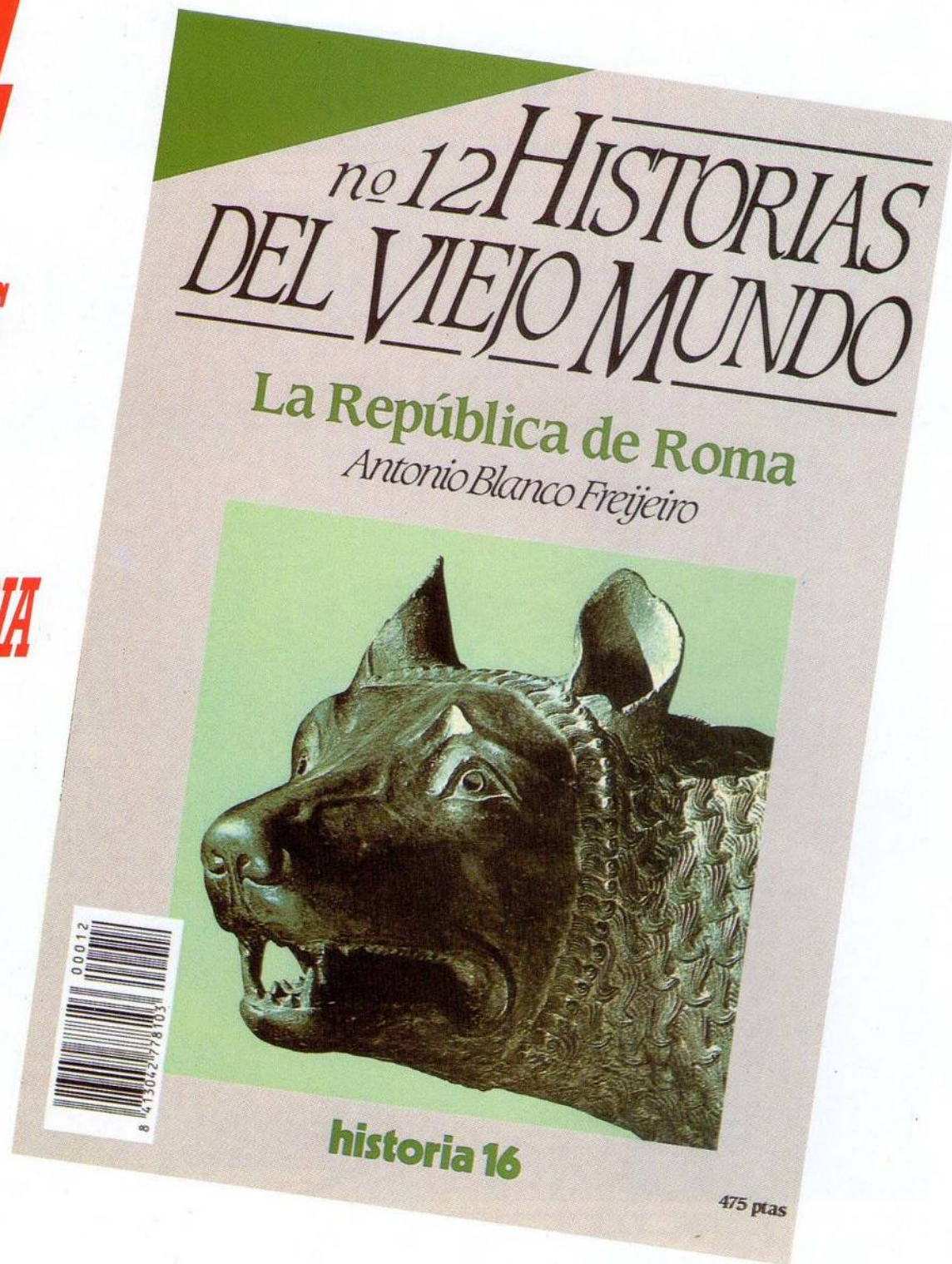
163

175 ptas

H

HISTORIAS DEL VIEJO MUNDO

**ESTA ES
UNA
GRAN
HISTORIA**



**A la venta
a partir del 9 de marzo**

historia 16



Manifestación sufragista en Londres contra los malos tratos que reciben en la cárcel las militantes de la Women's Social Political Union de la señora Pankhurst

Indice

EL VOTO FEMENINO

Por Asunción Doménech
Historiadora

Mujeres y revolución	4
Una precursora inglesa	6
Los efectos de la industrialización	8
Etapas	8
Las pioneras norteamericanas	8
Sufragistas y liberales	10
Republicanas, anticlericales y socialistas ..	12
Alemania: el socialismo feminista	14
Otros países	15
Siglo xx, el cenit de la campaña	16
La causa en Estados Unidos	18
En Francia	19
Balance a la hora del triunfo	19
El feminismo en España	20
La consecución del voto en la II República	29
Bibliografía	32
Textos	I-VIII

El voto femenino

Asunción Doménech

Historiadora

La lucha por el voto constituye una de las manifestaciones más significativas del movimiento que llevó a las mujeres de Europa y América del norte a organizarse para lograr la emancipación de su sexo desde mediados del siglo XIX. Para estas mujeres no se trataba tan sólo de conseguir el sufragio, sino de batallar por la igualdad jurídica y el derecho a la educación, al trabajo y a la administración de sus propios bienes. Propósitos todos que, en la era del liberalismo burgués, únicamente podrían conseguirse mediante la plena participación política en las instituciones parlamentarias y que, en consecuencia, auspiciaron la formación de numerosas asociaciones sufragistas; verdadera punta de lanza del feminismo y, sin duda, su imagen más combativa.

El proceso no había sido casual ni repentino. Una multitud de factores —económicos, sociales, políticos y culturales— había tenido que concurrir para que las mujeres empezaran a cuestionar su secular rol de hijas-esposas-madres, siempre necesitadas de la protección de un varón, denunciaran el estado de inferioridad en el que se hallaban y elaboraban propuestas para cambiar su situación.

El feminismo, entendido como doctrina de la igualdad de derechos para la mujer basada en la igualdad de los sexos, encuentra su precedente ideológico en las reflexiones intelectuales de los ilustrados del siglo XVIII; en los filósofos de las Luces que, en su curiosidad enciclopédica, se preguntaron por la naturaleza y el papel de la mujer en la sociedad.

Si, como ellos afirmaban, el descubrimiento de la verdad sólo podía ser fruto de una investigación libre y razonada, y debía conducir a eliminar cuantas trabas e instituciones dificultaban su aplicación, no puede extrañar que, consecuentes con la premisa de que todos los seres humanos están igualmente dotados de razón, proliferaran en Francia, a finales de ese siglo, escritos que abogaban por un cambio en la situación y derechos de la mujer. Los sucesos revolucionarios permitieron las primeras cristalizaciones públicas de estas ideas.

Mujeres y revolución

En sus respuestas a la convocatoria de los Estados Generales (1788), varios cahiers de doléances —cuadernos de quejas redactados por los electores— solicitaron ya mejores oportunidades educativas para la población femenina. Pero fueron las propias mujeres, temerosas de que sus reivindicaciones quedaran arrolladas por el alud de protestas de todo género que se precipitaba



sobre la reunión estamental, quienes pasaron a la acción.

Algunas elaboraron documentos como la *Pétition des Femmes du Tiers Etat au Roi* (enero 1789), donde lamentaban su condición y sugerían el remedio más eficaz: una instrucción suficiente. O como el *Cahier des doléances et réclamations des femmes* que, atribuido a una anónima burguesa normanda,



Durante la Revolución francesa las mujeres aprendieron a organizarse políticamente y reivindicaron sus derechos. (La libertad guiando al pueblo, por Delacroix, Museo del Louvre, París)

constituye todo un alegato en favor de la educación y los derechos políticos y jurídicos femeninos. Según su autora, se habla de conceder la emancipación a los Negros; el pueblo, que es casi tan esclavo como ellos, va a disfrutar de sus derechos. Como, se pregunta, la filosofía que brinda su sabiduría a la nación puede no considerar los de las mujeres y cómo los hombres insensibles a sus il-

ces pueden seguir empeñados en hacerlas víctimas de su orgullo y su injusticia. En su opinión, el lema de las mujeres: trabajar, obedecer y callar, es un sistema acorde con esos siglos de ignorancia, cuando los más fuertes imponían su ley y avasallaban a los más débiles, pero, hoy en día, dicho sistema ha quedado en desuso gracias al progreso y al nuevo enfoque social.

Solicita, por tanto, el derecho a que las mujeres sean representadas por mujeres en los Estados Generales, que no sean educadas *como si tan sólo estuviesen destinadas a ser las delicias del serrallo*, y que se eliminen los privilegios femeninos que hacen de la mujer una menor de edad, pues *sólo a través de la reforma de las leyes se puede esperar lograr la regeneración de las mujeres y desterrar los prejuicios*. Si todo eso ocurre, su conclusión es optimista: *Entonces, nuestros dos sexos, virtuosos por principio, disfrutarán de la paz que suscita una placentera y mutua confianza*.

Otras mujeres, contagiadas de la efervescencia revolucionaria, participaron con entusiasmo en manifestaciones, disturbios o festejos y, codo a codo con sus compañeros, tomaron conciencia de las posibilidades que les brindaba su nuevo papel. Pensaron que ellas también podían organizarse políticamente y la *Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano*, proclamada con toda solemnidad la noche del 4 de agosto de 1789, parecía dar alas a tal presunción. Las cosas no serían tan fáciles, sin embargo.

Es cierto que, tanto en París como en otras ciudades de Francia, surgieron de forma parecida a los masculinos, clubes políticos como el de las *Tri-coteuses* o el de las *Citoyennes Républicaines Révolutionnaires*, decididos a actuar en defensa de los derechos de la mujer, al tiempo que jugaban un activo papel en el desarrollo de los acontecimientos revolucionarios. Las propuestas de Etta Palm d'Aelders a la Asamblea Legislativa, en mayo de 1791, abundan en este sentido.

Su *Appel aux Françaises* contiene no sólo una petición en favor de la igualdad de derechos en la enseñanza, la política, la ley y el empleo, sino también una proposición concreta para organizar a las mujeres francesas a través de un sistema de sociedades fraterales que, implantadas en cada uno de los 83 departamentos de la nación, serían las encargadas de administrar los servicios de ayuda y asistencia social. La oposición que suscitó tal propuesta da la medida de hasta qué punto los revolucionarios no deseaban la intervención de las mujeres en un plano de igualdad.

Hubo, no obstante, notables excepciones. Porque excepcional resulta la actitud de uno de los más brillantes diputados de la Asamblea, el filósofo y matemático Condorcet, alineado con los girondinos, quien en su *Essai sur l'admission des femmes au Droit de cité* (1790) había afirmado: *Quien vota en contra del derecho de otro ser, sean cuales sean su religión, el color de su piel o su sexo, renuncia a los suyos desde ese preciso momento*. Condorcet pensaba que, al excluir a las mujeres de los derechos políticos, los legisladores estaban violando los principios de la *Declaración* de 1789, con el agravante de que no se exponían a la censura de sus propias víctimas y en ello residía precisamente la naturaleza de la tiranía.

Reflexiones parecidas llevarán a otra aguerrida mujer, Olympia de Gouges, a elaborar un combativo manifiesto, la *Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana*, en septiembre de 1791.

Con el modelo de la *Declaración* de 1789 aplicado de forma exclusiva a las mujeres, constituye el alegato más brillante y radical publicado hasta entonces en favor de las reivindicaciones femeninas. Sirva como muestra su preámbulo:

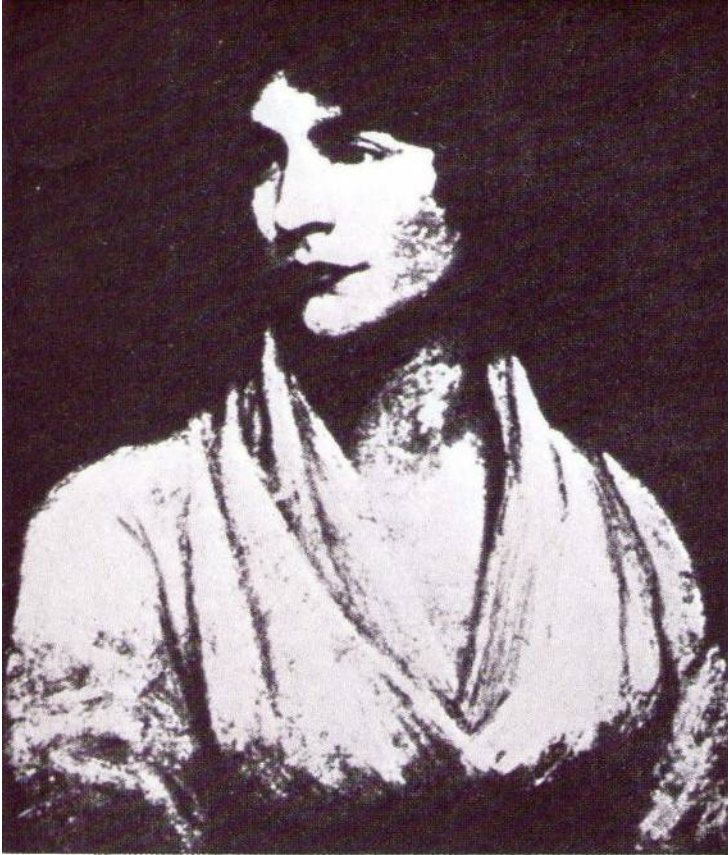
Las madres, las hijas, las hermanas, representantes de la nación, solicitan ser constituidas en asamblea nacional. Considerando que la ignorancia, el olvido o la desestimación de los derechos de la mujer son las únicas causas de las calamidades públicas y de la corrupción de los gobiernos, éstas han decidido exponer en una declaración solemne los derechos naturales, inalienables y sagrados de la mujer, con el fin de que dicha declaración, constantemente presente en la mente de todos los miembros del cuerpo social, les recuerde de continuo sus derechos y sus obligaciones; con el fin de que los actos de poder de las mujeres y los de poder de los hombres, que pueden ser en cualquier momento comparados con la meta de toda institución política, adquieran mayor consideración; con el fin de que las reivindicaciones de las ciudadanas, basadas de ahora en adelante en principios sencillos e incontrovertibles, apunten siempre en pro del mantenimiento de la constitución, de las buenas costumbres y de la felicidad de todos los ciudadanos.

Consecuentemente, el sexo superior tanto en belleza como en valor, en cuanto a sufrimientos maternales se refiere, reconoce y declara, en presencia y bajo los auspicios del Ser supremo, los Derechos siguientes de la Mujer y de la Ciudadana.

Pero el viento revolucionario no soplaba en favor de estas mujeres que, aisladas y sin duda poco representativas, cayeron víctimas de la conjuntura. Olympia de Gouges fue ejecutada por realista en 1793. Théroigne de Méricourt, fundadora del *Club des Amis de la Loi*, y la primera en defender el derecho de la mujer a participar en la lucha armada, fue apaleada por mujeres jacobinas en 1793 y terminó sus días en un manicomio. Etta Palm, también detenida, desapareció de la escena política en 1794. La Convención disolvió los clubes femeninos en 1793, y Thermidor y las reformas civiles de Napoleón harían el resto. El feminismo, en realidad, no había dejado de ser un fenómeno marginal en Francia, circunscrito a ambientes cultos y literarios, y ahí seguiría durante bastante tiempo.

Una precursora inglesa

La influencia de los sucesos revolucionarios galos tuvo un desarrollo singular en Gran Bretaña. En 1792 aparece en Londres *Vindicación de los derechos de la mujer*, obra de la institutriz y escritora vinculada a círculos radicales Mary Wollstonecraft (1759-1797). Es un texto apasionado donde la autora ataca los prejuicios sociales de la época y se esfuerza por demostrar que las mujeres están dotadas de razón, que son seres humanos iguales a los hombres y, por tanto, acreedores a los mismos derechos a la educación y a las posibilidades de desarrollo personal. Convoca a las mujeres a un



Mary Wollstonecraft (1759-1797), arriba, criticaba el sistema educativo que preparaba a las mujeres para una vida de sumisión y fingimiento. Abajo, grupo familiar inglés a comienzos del siglo XIX, por John Harden

cambio radical: Ya es hora de que se haga una revolución en las costumbres femeninas, ya es hora de devolver a las mujeres su dignidad perdida, y que contribuyan en tanto que miembros de la especie humana, a la reforma del mundo, cambiando ellas mismas.

Cifra todas sus esperanzas en el papel de la enseñanza y considera imprescindible cambiar el sistema educativo que prepara a la mujer para una vida de sumisión, que la fuerza a mentir y disimular para parecer virtuosa y la encierra en estúpidas ocupaciones domésticas. La Wollstonecraft, que llega a comparar el matrimonio con una suerte de prostitución: *Para ascender socialmente — las mujeres — y tener libertad para correr de un placer a otro necesitan concertar un matrimonio ventajoso, y a este objetivo consagran todo su tiempo, prostituyendo su cuerpo la mayoría de las veces.* Subraya las nefastas consecuencias de que las mujeres sean consideradas como una propiedad por los hombres.

Pero muestra siempre una confianza optimista en el progreso de la civilización, convencida de que la difusión de la razón y la reforma de la enseñanza, al convertir a las mujeres *en miembros verdaderamente útiles de la sociedad*, redundarán en un beneficio para toda la humanidad.

Más de medio siglo tendría que transcurrir para que estas ideas encontrarán nuevo caldo de cultivo en la problemática planteada por la sociedad del primer capitalismo industrial, y recibieran una



nueva formulación en la línea del liberalismo político o desde la óptica socialista.

Los efectos de la industrialización

La revolución industrial, al sustituir la unidad de producción doméstica por el sistema fabril con el trabajo en grandes factorías, y fomentar un rápido proceso de urbanización que supuso importantes flujos migratorios, había provocado drásticos cambios en la estructura de las familias y alterado sus costumbres.

Por un lado, los miles de hombres, mujeres y niños que conformaban el nuevo proletariado industrial se veían obligados a trabajar en fábricas y minas bajo terribles condiciones y horarios sin límites, y vivían hacinados en habitaciones insalubres de los barrios obreros de las grandes ciudades, donde las mujeres, además, doblaban su jornada de trabajo y alumbraban hijos en la miseria.

Por otro, la creciente y próspera clase media burguesa había reducido a las mujeres al quehacer doméstico y al cuidado de los hijos en el ámbito del hogar, las había convertido en un ornamento decorativo, en el símbolo del *status* y la fortuna de su marido, que debía ser preservado como la pieza más intocable de su propiedad bajo un envoltorio de intachable virtud.

Pero tanto en uno como en otro extremo del arco social la familia había reducido su tamaño, acercándose cada vez más al modelo nuclear y se veía forzada a reacomodar las relaciones entre sus miembros. Mientras numerosas muchachas de origen proletario se veían abocadas por la necesidad a nutrir las crecientes filas de la prostitución favorecida por la doble moral burguesa, las jóvenes de clase media solteras que deseaban mantener el nivel social de su origen se veían frenadas en sus aspiraciones de formación y trabajo, puesto que la ley les vedaba el acceso a estudios, profesiones y empleos.

De la intersección de dos movimientos, el de las mujeres de clase media que lucharon para abrirse las puertas de los centros educativos y ser admitidas en la vida profesional, y el que resultó de la creciente preocupación de los sectores sociales más sensibles a las terribles condiciones de trabajo producidas por la primera industrialización y sus lacras más evidentes —alcoholismo y prostitución—, surgirá a mediados del siglo XIX el movimiento feminista con dos focos principales: Estados Unidos e Inglaterra, desde los que pronto se extenderá a otros países de Europa, Australia y Nueva Zelanda.

Etapas

El análisis de su desarrollo permite establecer dos tiempos diferenciados. Uno, de ritmo más lento, que abarca aproximadamente hasta finales del siglo XIX y que corresponde al período de su formación por amalgama de las distintas empre-

sas reivindicativas de derechos para la mujer, donde confluyen además planteamientos ideológicos de diverso signo. Otro, que se inicia casi con el cambio de siglo, en el que el proceso se acelera y adquiere dimensión internacional, marcando el acento en una sola exigencia que resume todas las demás: el voto femenino.


Cuando éste se consigna, en una dilatada secuencia cronológica según los países, el movimiento feminista sufrirá un brusco parón. Envejecidas en tan prolongada lucha, las militantes del sufragio creerán haber llegado a buen puerto y apagarán la antorcha de sus reivindicaciones. Se abrirá entonces un largo paréntesis hasta que, a finales de los años sesenta, desengañadas de la panacea del voto como único instrumento para eliminar todas las formas de discriminación femenina, surja vigoroso un nuevo movimiento —el movimiento de liberación de la mujer— con propósitos más amplios, ambiciosos y complejos que los de sus antecesoras las *sufragistas*, y cuyo estudio merece ser abordado por otro *Cuaderno*.

Las pioneras norteamericanas

No fue por casualidad que en Estados Unidos aparecieron los primeros núcleos organizados para reivindicar la admisión legal y real de la mujer a la comunidad con los mismos derechos sociales y políticos que la población masculina. Las mujeres en Norteamérica partían de una situación algo más favorable que la de sus congéneres europeos. Habían sido las pioneras, las compañeras de los duros trabajos de la agresiva sociedad fronteriza, habían desempeñado incluso un papel activo durante la Guerra de Independencia y el recuerdo de esta participación no podría borrarse del todo cuando, a comienzos del siglo XIX, la progresiva jerarquización de la sociedad urbana les impidiera, también a ellas, participar en los derechos y oportunidades accesibles a los varones.

Bajo la influencia del renacer religioso del *segundo gran despertar* del protestantismo americano, muchas mujeres ofrecieron su voluntarioso concurso a campañas de regeneración moral y de reforma social con claros objetivos educativos y humanitarios e intervinieron decisivamente en las actividades del movimiento antiesclavista que se desarrolló desde 1830. Fue este entrenamiento el que las preparó para *la causa*, para la lucha por los específicos derechos de las mujeres que, todavía entonces, no tenían acceso a la enseñanza secundaria ni a la superior, que no podían ejercer profesiones y no eran consideradas capacitadas

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) resultaba al fin sólo válida para la población masculina si se negaban a las mujeres sus derechos políticos



DÉCLARATION DES DROITS DE L'HOMME ET DU CITOYEN

Décretés par l'Assemblée Nationale dans les séances des 20, 21,
23, 24 et 26 août 1789, acceptés par le Roi

PRÉAMBULE

LES représentants du peuple Français constitués en assemblée nationale, considérant que l'ignorance, l'oubli ou le mépris des droits de l'homme sont les seules causes des malheurs publics et de la corruption des gouvernements, ont résolu d'exposer dans une déclaration solennelle, les droits naturels, inaliénables et sacrés de l'homme, afin que cette déclaration, constamment présente à tous les membres du corps social, leur rappelle sans cesse leurs droits et leurs devoirs, afin que les actes du pouvoir législatif et ceux du pouvoir exécutif, pouvant être à chaque instant comparés avec le but de toute institution politique, en soient plus respectés, afin que les réclamations des citoyens, fondées désormais sur des principes simples et incontestables, tournent toujours au maintien de la constitution et du bonheur de tous.

EN conséquence, l'Assemblée nationale reconnoît et déclare en présence et sous les auspices de Dieu suprême les droits suivants de l'homme et du citoyen.

ARTICLE PREMIER.

LES hommes naissent et demeurent libres et égaux en droits, les distinctions sociales ne peuvent être fondées que sur l'utilité commune.

II.

LE but de toute association politique est la conservation des droits naturels et imprescriptibles de l'homme; ces droits sont la liberté, la propriété, la sûreté, et la résistance à l'oppression.

III.

LE principe de toute souveraineté réside essentiellement dans la nation; nul corps, nul individu ne peut exercer d'autorité qui n'en émane expressément.

IV.

LA liberté consiste à pouvoir faire tout ce qui ne nuit pas à autrui. Ainsi, l'exercice des droits naturels de chaque homme, n'a de bornes que celles qui assurent aux autres membres de la société la jouissance de ces mêmes droits; ces bornes ne peuvent être déterminées que par la loi.

V.

LA loi n'a le droit de défendre que les actions nuisibles à la société. Tout ce qui n'est pas défendu par la loi ne peut être empêché, et nul ne peut être contraint à faire ce qu'elle n'ordonne pas.

VI.

LA loi est l'expression de la volonté générale; tous les citoyens ont droit de concourir personnellement, ou par leurs représentants, à sa formation; elle doit être la même pour tous, soit qu'elle protège, soit qu'elle punisse. Tous les citoyens étant égaux à ses yeux, sont également admissibles à toutes dignités, places et emplois publics, selon leur capacité, et sans autres distinctions que celles de leurs

VII.

NUL homme ne peut être accusé, arrêté ni détenu que dans les cas déterminés par la loi, et selon les formes qu'elle a prescrites; ceux qui sollicitent, expédient, exécutent ou font exécuter des ordres arbitraires, doivent être punis; mais tout citoyen appelé ou saisi en vertu de la loi, doit obéir à l'instant, il ne se rend coupable par la résistance.

VIII.

LA loi ne doit établir que des peines strictement et évidemment nécessaires, et nul ne peut être puni qu'en vertu d'une loi établie et promulguée antérieurement au délit, et légalement appliquée.

IX.

TOUT homme étant présumé innocent jusqu'à ce qu'il ait été déclaré coupable, s'il est jugé indispensable de l'arrêter, toute rigueur qui ne serait pas nécessaire pour s'assurer de sa personne doit être sévèrement réprimée par la loi.

X.

NUL ne doit être inquiété pour ses opinions, mêmes religieuses, pourvu que leur manifestation ne trouble pas l'ordre public établi par la loi.

XI.

LA libre communication des pensées et des opinions est un des droits les plus précieux de l'homme; tout citoyen peut donc parler, écrire, imprimer librement, sauf à répondre de l'abus de cette liberté dans les cas déterminés par la loi.

XII.

LA garantie des droits de l'homme et du citoyen nécessite une force publique; cette force est donc instituée pour l'avantage de tous, et non pour l'utilité particulière de ceux à qui elle est confiée.

XIII.

POUR l'entretien de la force publique, et pour les dépenses d'administration, une contribution commune est indispensable; elle doit être également répartie entre les citoyens en raison de leurs facultés.

XIV.

LES citoyens ont le droit de constater par eux-même ou par leurs représentants, la nécessité de la contribution publique, de la consentir librement, d'en suivre l'emploi, et d'en déterminer la quotité, l'assiette, le recouvrement et la durée.

XV.

LA société a le droit de demander compte à tout agent public de son administration.

XVI.

TOUTE société, dans laquelle la garantie des droits n'est pas assurée, ni la séparation des pouvoirs déterminée, n'a point de constitution.

XVII.

LES propriétés étant un droit inviolable et sacré, nul

para firmar contratos o disponer libremente de sus propiedades.

La Convención celebrada en la capilla metodista de Seneca Falls, Nueva York, el 19 de julio de 1848, dio el pistoletazo de salida. Dos centenares de mujeres aprobaron allí una *Declaración de Sentimientos* en la que se criticaban duramente los condicionantes sociales de su situación subordinada, en especial la *carencia del voto*, y se proclamaba la igualdad femenina — *afirmamos que estas verdades son evidentes, que todos los hombres y mujeres son creados iguales*— al tiempo que se solicitaban esfuerzos para *acabar con el monopolio del púlpito* y para *asegurar a las mujeres una participación igual que la de los hombres en los diversos oficios y profesiones y en el comercio*.

Era la primera reivindicación pública del voto y por eso la *Declaración de Seneca Falls* acabaría convirtiéndose en un mito del movimiento sufragista. Sin embargo, durante los años que siguieron y hasta la guerra de Secesión (1861-1865), las mujeres americanas se preocuparon primordialmente por reivindicar sus derechos económicos y no tuvieron en la consecución del voto el objetivo prioritario de su lucha, reflejada en una serie de Convenciones anuales en las que destacó la actividad de Cady Stanton, Susan B. Anthony, Lucretia Mott y Lucy Stone.

Fue tras la guerra cuando el sufragismo entró en una nueva etapa. La aprobación de la 14ª enmienda a la Constitución de los Estados Unidos constituyó una amarga desilusión para las feministas: el Congreso sólo aceptaba el voto para los esclavos negros liberados mientras negaba explícitamente el voto femenino. El Partido Republicano acababa de dejarlas en la estacada y se había roto la tradicional alianza con los antiesclavistas.

Cady Stanton y Susan B. Anthony reaccionaron inmediatamente con la fundación de la *National Woman Suffrage Association* (Asociación Nacional pro Sufragio de la Mujer). Las NWSA estaba destinada a ejercer una influencia clave en la expansión del mensaje sufragista por su decidida reivindicación del voto femenino, incluso anteponiéndolo al voto negro, y sus planteamientos radicales sobre la independencia y derechos individuales de la mujer.

Pronto surgiría una escisión más moderada, la *American Woman Suffrage Association* (Asociación de Mujeres Americanas por el Sufragio), la AWSA, liderada por Lucy Stone, que prefería una táctica más gradualista y no anteponía el voto femenino al voto negro. Consideraba que una vez conseguido este último, los abolicionistas y los dirigentes de color ayudarían a las mujeres a alcanzar sus propósitos.

Ambas asociaciones desarrollarían una intensa actividad en las dos décadas siguientes, poniendo el acento en la política federal la NWSA, que presentó una enmienda constitucional pro sufragio femenino prácticamente todos los años. Mientras, la AWSA prefería ir ganando ese derecho Es-

tado por Estado mediante la realización de un referéndum y, de este modo, Wyoming y Utah lo reconocieron en 1869 y 1870 respectivamente.

Al final, las dificultades y los problemas que las militantes de uno y otro grupo encontraban para desarrollar su trabajo acabaron impulsándolas, en 1890, a la unificación en un solo organismo, la *National American Woman Suffrage Association* (Asociación Nacional de las Mujeres Americanas por el Sufragio), gracias además a los buenos oficios de otra institución, el *National Council of Women* (Consejo Nacional de Mujeres), surgido dos años antes para coordinar a los distintos grupos organizados de mujeres que habían ido surgiendo por todo el país. Porque durante las tres décadas anteriores, la base social del feminismo americano había experimentado una considerable expansión.

Las mujeres habían accedido por fin a los estudios superiores a través de la fundación de colegios universitarios específicamente femeninos y por su aceptación en muchos centros hasta entonces reservados a los varones, como por ejemplo la Universidad de Harvard. El camino de las profesiones también se les había allanado, sobre todo en las áreas de la enseñanza y la asistencia sanitaria (4.500 médicas y 250.000 maestras en 1890), y para entonces varios Estados habían aprobado legislaciones que impedían discriminar por razón de sexo el ejercicio profesional o la consecución de un empleo.

La actividad de estas nuevas profesionales que, para defender sus derechos, acabaron asociándose en numerosos clubes e instituciones, tuvo el efecto simbólico de derribar barreras hacia una situación de mayor igualdad y coincidió con un nuevo auge de la participación femenina en las campañas de regeneración moral y reforma social que proliferaron en los años setenta. Enorme repercusión tuvo la que dirigió el *Committee for the Prevention of Legalising Prostitution* (1875) para abolir la prostitución legalizada y que, a final de siglo, había conseguido sus objetivos en muchos Estados. Asimismo la cruzada antialcohólica, cuya institución más representativa, la *Woman's Christian Temperance Union* (1874), liderada por Frances Williard, se había comprometido en 1879 a la defensa del voto femenino como medio imprescindible para conseguir la prohibición.

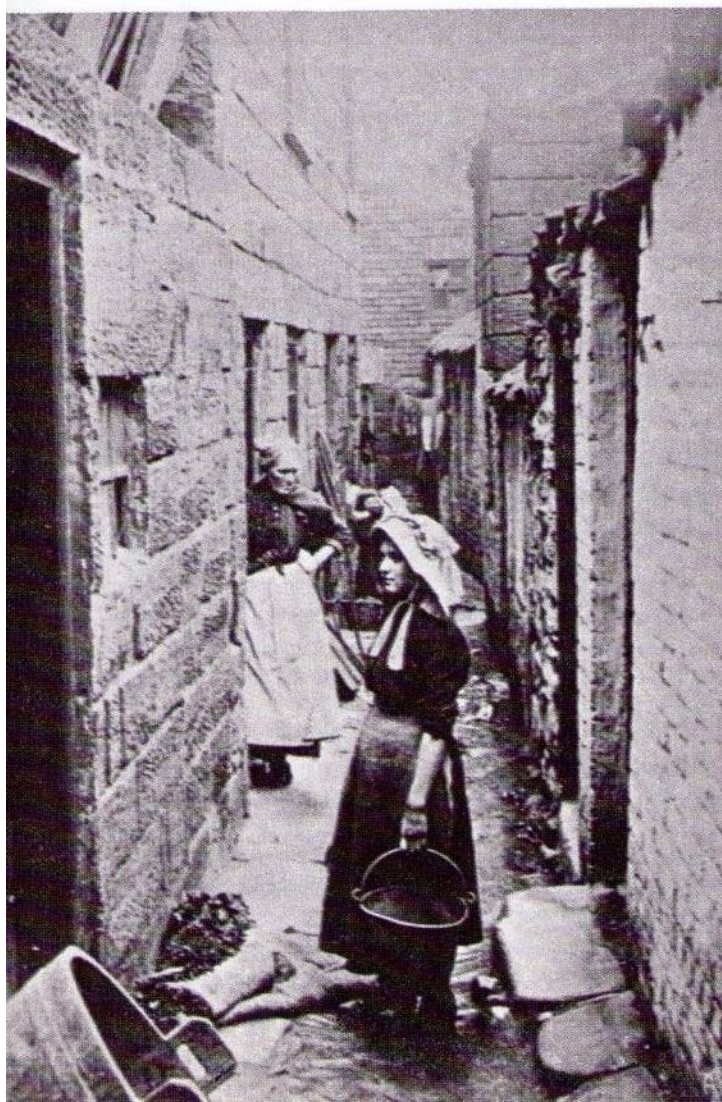
Sufragistas y liberales

Era pues un extenso movimiento de mujeres, en su mayoría pertenecientes a la clase media el que, por diversos motivos, coincidía a finales de siglo en la reivindicación del sufragio. Había llegado el momento del *gran empujón* y de la internacionalización de una lucha que ya era observada con creciente interés por las mujeres del otro lado del Atlántico.

En Gran Bretaña, hacia mediados del siglo XIX, culminaron los esfuerzos de una serie de mujeres



El acceso a la educación de las jóvenes de clase media y la lucha contra las míseras condiciones de vida y trabajo de las obreras estuvieron en la base del movimiento feminista del siglo XIX



que habían estado batallando por conseguir mejores oportunidades educativas y un cambio en la legislación sobre derechos económicos y familiares. Algunos pasos se habían dado ya.

En 1848, se fundó en Londres el primer centro de enseñanza secundaria para chicas, el Queen's College, al que pronto seguiría el Bedford's College. Y poco importa que el motivo de la fundación de la primera de estas instituciones fuera formar *instruidas amas de llaves*, después de que la *Governesses' Benevolent Institution* se hubiera visto obligada a renunciar a la realización de unos exámenes para conceder diplomas, al descubrir que ninguna de las candidatas a gobernanta reunía los mínimos conocimientos para ser examinada. Lo cierto es que sólo diez años más tarde, en 1858, un *Informe de la Comisión Real* recomendaba ya la organización de un sistema nacional de enseñanza secundaria para las mujeres, acorde con las necesidades de la sociedad de la época.

También la ley del divorcio de 1857, aunque de alcance muy limitado —permitía al marido divorciarse de su mujer bajo la acusación de adulterio, pero ésta para conseguirlo debía probar contra su cónyuge cargos tales como violación, sodomía y bestialidad—, suponía un cierto adelanto.

La reivindicación de una ley de la propiedad de la mujer casada estuvo en la base de la *Society for the Employment of Women* (Sociedad para el empleo de las mujeres), cuya actividad acabaría cristalizando en el movimiento sufragista al conectar con un sector del liberalismo político.

Es entonces cuando aparece en escena John Stuart Mill, quien, en 1866, presentó junto a Henry Fawcet una petición en favor del voto femenino a la Cámara de los Comunes. La petición iba avallada con las firmas de 1499 mujeres recogidas por la *Society for the Employment* y, al ser rechazada por el Parlamento, provocó la formación, en 1867, del primer grupo claramente sufragista: la *National Society for Woman's Suffrage* (Asociación Nacional para el Sufragio de la Mujer), liderada por Lydia Becker.

En las dos décadas siguientes la NSWS impulsaría la presentación al Parlamento, por parte de los liberales de izquierda, de proyectos de ley en favor del sufragio femenino. Pero, si en alguna ocasión fueron aprobados en los Comunes —por ejemplo, en 1870 por 33 votos o en 1897 por 71 votos— nunca consiguieron superar la barrera de los Lores, que se oponían sistemáticamente.

La conexión con el filósofo y economista liberal John Stuart Mill (1806-1873) iba a resultar de capital importancia para el feminismo. El impacto de su obra, *The Subjection of Woman* (El sometimiento de la mujer), aparecida en 1869, sería clave de la expansión e internacionalización del movimiento sufragista. Ese mismo año se editó ya en Estados Unidos, Australia, Nueva Zelanda, Francia, Alemania, Austria, Suecia y Dinamarca, y al siguiente apareció en Italia y Polonia, suscitando el interés y la reflexión de muchas mujeres.

J. S. Mill era contrario a la desigualdad entre hombres y mujeres: *El principio regulador de las actuales relaciones entre los dos sexos —la subordinación legal del uno al otro— es intrínsecamente erróneo y ahora constituye uno de los obstáculos más importantes para el progreso humano; y debería ser sustituido por un principio de perfecta igualdad que no admitiera poder ni privilegio para unos ni incapacidad para otros.* Y enfocaba el problema del sometimiento de la mujer desde la teoría política del individualismo liberal. Estaba convencido de la perversidad intrínseca de ese anacronismo, única excepción a la regla de una sociedad donde *los seres humanos ya no nacen con un lugar fijo en la vida [...] sino que son libres para utilizar sus facultades, y cualquier oportunidad que se les presente.*

La emancipación femenina llegaría pues cuando se reconociera a las mujeres *que son iguales a los hombres en todo lo que atañe a la ciudadanía, su acceso libre a todos los empleos honorables y la enseñanza que capacita para estos empleos,* y se eliminara la excesiva autoridad del marido dentro del matrimonio. La libertad individual facilitada por la desaparición de impedimentos legales permitiría el desarrollo de la personalidad de las mujeres y el pleno ejercicio de sus capacidades. Se trataba, en suma, de aplicar el principio del *laissez-faire*, dogma básico del liberalismo, a la problemática femenina.

Durante los años que siguieron hasta el fin de siglo, el trabajo de las sufragistas inglesas, realizado en un desfavorable clima político, fue calando en la conciencia de muchas mujeres. Estas eran ganadas para la causa gracias a las mayores oportunidades profesionales y educativas, o radicalizadas por su participación en las campañas contra la regulación estatal de la prostitución que, a semejanza de las norteamericanas, había iniciado en 1869 Josephine Butler.

El gran salto al primer plano de actualidad lo darían en 1897, cuando todas las agrupaciones sufragistas se unieron en la *National Union of Women's Suffrage Societies* (Unión Nacional de Sociedades pro Sufragio de las Mujeres), de amplia base y dispuesta a una más vigorosa política reivindicativa.

Republicanas, anticlericales y socialistas

El Código Civil napoleónico (1804) fue la puntilla, la constatación fehaciente de que los beneficios de la Revolución de 1789 no estaban precisamente destinados a las mujeres francesas. La igualdad y la libertad resultaban pura entelequia cuando su vida debía transcurrir bajo la pauta de los artículos de un texto legal que consideraba a las mujeres como unas perpetuas menores de edad, absolutamente subordinadas a la autoridad de padres y maridos, sometidas a toda clase de restricciones y privadas de derechos políticos.

Fueron necesarias dos revoluciones, el de-

sarrollo del republicanismo radical, del socialismo utópico, del anticlericalismo y la masonería para que en Francia se pudiera hablar de un movimiento feminista similar al descrito para Inglaterra o Estados Unidos. Y serían todas estas influencias las que le darían su carácter peculiar: la lucha de las mujeres galas manifestó mayor preocupación por los problemas sociales y tuvo un marcado acento anticlerical en respuesta al peso reaccionario de la Iglesia católica.

Los pensadores del socialismo utópico habían incluido a las mujeres en sus teorías. Saint-Simon (1760-1825) criticaba el matrimonio y defendía la vida en comunidad. Para él y sus seguidores la emancipación de la mujer estaba incluida en la emancipación de *la clase útil* de trabajadores, técnicos y científicos que mantenían la sociedad en marcha. Por su parte, el británico Robert Owen (1771-1858), abogaba por una vida en comunas y propugnaba una sola moral para hombres y mujeres.

Charles Fourier (1772-1837) fue, sin embargo, el más original en sus planteamientos. Imaginaba un nuevo orden social en armonía con las leyes del universo e integrado por un sinnúmero de pequeñas comunidades de trabajo y consumo, los *falansterios*, donde hombres y mujeres vivirían libres y en igualdad. Fourier denunciaba la opresión de la mujer de su tiempo, víctima de la *esclavitud conyugal*, a la que la condenaba una educación inhibidora de sus características naturales, y consideraba la represión sexual como una de las principales causas de todos los males sociales y políticos. En los *falansterios* las mujeres podrían elegir y mantener su trabajo con libertad, al igual que casarse y divorciarse sin trabas, mientras los niños serían educados por la comunidad.

Todo lo contrario de lo que opinaba Proudhon (1809-1865), absolutamente opuesto a la igualdad de la mujer en su idílica visión de la familia campesino-artesanal. Una mujer igual al hombre sería *el fin de la institución del matrimonio, la muerte del amor y la ruina de la raza humana.*

Pero será una apasionada mujer de ascendientes criollos nacida en París, Flora Tristán (1803-1844), quien denuncie con mayor contundencia la miserable condición de las mujeres, al redactar su libro *La Unión Obrera* (1843), pieza clave de su proyectada misión laica en favor de la clase proletaria, donde aboga por la superación de la desigualdad entre el hombre y la mujer. Para Flora Tristán las conquistas del socialismo sólo tendrán consistencia cuando caminen junto a las del feminismo:

Vosotros, pobres obreros, para educaros, para instruiros, sólo teneis a vuestra madre; para hacer de vosotros hombres que sepan vivir, sólo teneis a mujeres de vuestra clase, vuestras compañeras de ignorancia y miseria. No es en nombre de la superioridad de la mujer (como no se dejará de acusarme) como os digo que reclaméis derechos para la mujer... es en nombre de vuestro propio interés, hombres... Al reclamar justicia



La corriente del feminismo socialista subrayó que la emancipación de las mujeres obreras era parte integrante de la lucha proletaria. (La hora del almuerzo, por Eyre Crowe)

para vosotros, demostrad que sois justos, equitativos, proclamad, vosotros, los hombres fuertes, los hombres de brazos desnudos, que reconocéis a la mujer como vuestra igual, y con este título le reconocéis un derecho legal en los beneficios de la Unión universal de trabajadores... Entonces hermanos míos, y sólo entonces, la Unidad humana quedará constituida. ¡Hijos del 89, he aquí la obra que vuestros padres os legaron!

A pesar de todo, los primeros signos de una organización feminista no se dieron en Francia hasta finales del II Imperio, cuando en 1866, un grupo de republicanas radicales se integró en la *Société pour la Reivindication des Femmes*, con el propósito de conseguir mejores salarios para las mujeres trabajadoras que las salvaran de la prostitución, y para reivindicar mayores oportunidades educativas. Pero su intervención en las jornadas revolucionarias de la Comuna de París (1870) dio al traste con la sociedad, descalabrada por la detención y encarcelamiento de sus miembros más activos, enseguida mitificadas como *las petroleuses* (incendiarias).

El testigo sería recogido por la más moderada *Société pour l'Amelioration du Sort de la Femme*, fundada en 1870 por León Richer y María Desraimes, periodistas y masones que editaban *Le Droit*

des Femmes. Ambos pretendían la reforma del Código napoleónico y dirigían sus ataques contra la Iglesia. Temiendo precisamente la influencia clerical sobre muchas mujeres, no reivindicaban el voto femenino y centraban sus demandas en la independencia económica de la mujer, la legislación del divorcio y la enseñanza secundaria y superior. En 1878 organizaron el I Congreso Feminista Internacional de París.

Como el citado Congreso, al que acudieron numerosos hombres seguidores de Richer en calidad de delegados, no consideró prudente incluir la demanda del voto femenino, se produjo una escisión, liderada por Hubertine Auclert, que desembocaría en la *Société du Suffrage des Femmes* (1883), de planteamientos mucho más radicales.

La Auclert aspiraba a una completa equiparación de las mujeres ante la ley, *exigía el voto*, el divorcio, la igualdad de salario ante trabajo igual y, lo que suponía un salto cualitativo en el desarrollo del movimiento, la incorporación a la lucha feminista, hasta entonces excesivamente ligada a las mujeres de las clases medias, de la mujer proletaria. Era un enfoque nuevo, decididamente sufragista, que por primera vez en Francia pretendía la conjunción con otra gran corriente del pensamiento feminista, la derivada de la reflexión del socialismo sobre la problemática de la mujer obrera.

Los últimos años del siglo asistieron a una progresiva radicalización del movimiento, debido a los métodos más contundentes del grupo de la Auclert que sostenía, además, continuas polémicas

cas con Richer y Desraimes. Esta última, decantada decididamente en favor de la exigencia inmediata del voto, se había distanciado de Richer, quien, considerando excesiva dicha postura, había dado lugar a una nueva *Ligue Française pour le Droit des Femmes*, continuadora de las tácticas gradualistas y todavía con un significativo número de socios masculinos. El canto del cisne de este feminismo moderado se producía en 1889, con motivo del II Congreso sobre los Derechos de la Mujer, organizado en París por la *Ligue* para conmemorar el centenario de la Revolución y donde tampoco esta vez se incluyó el voto femenino en el orden del día de los debates.

Alemania: el socialismo feminista

Si bien el sistema político autoritario del Imperio constituyó un factor de obstrucción inigualable para el desarrollo del movimiento feminista, no es menos cierto que el alto nivel de educación de un sector importante de la población, la existencia de una clase media asentada y el influjo de la cultura protestante constituían, en cambio, factores favorables al mismo.

Por otra parte, fue en Alemania donde se elaboraron doctrinas básicas para la actitud del socialismo hacia la mujer. De Marx y Engels, pero sobre todo de August Bebel, procede una corriente de análisis de la institución de la familia y del papel de las mujeres en la sociedad que nutrirá el pensamiento de los partidos socialistas, tendrá particular influencia en tierras germánicas y caracterizará el feminismo socialista a escala internacional.

Las primeras agrupaciones surgieron, sin embargo, alrededor del liberalismo radical que tuvo su explosión en los sucesos revolucionarios de 1848 y no fue hasta 1865, en vísperas de la unificación, cuando Louise Otto-Peters, de pasado radical, fundó la *Asociación General de Mujeres Alemanas*. Preocupada por cuestiones educativas, caritativas y económicas, elevó una petición al *Reichstag* sobre el derecho de propiedad de la mujer casada, la mayoría de edad legal de la mujer y los derechos sobre los hijos, pero su carácter moderadísimo le impidió reivindicaciones más atrevidas y la alejó del movimiento internacional así como de las sindicalistas del partido socialdemócrata (SPD).

Al tema de la emancipación de la mujer habían hecho alguna referencia Marx y Engels en el *Manifiesto Comunista* (1848), el propio Marx en *El Capital* (1867), y Engels en *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado* (1884), pero fue August Bebel (1840-1913), líder del SPD por más de tres décadas, el pensador clave para el feminismo socialista.

En *La Mujer y el Socialismo* (1879), August Bebel —influido por Marx y, sobre todo, por Fourier— estudia la opresión de la mujer por el capitalismo, considerando que la influencia del dinero en las relaciones sociales hace del matrimonio

burgués una comedia sin amor y del matrimonio proletario algo miserable, provoca el aumento de la prostitución y hunde a innumerables mujeres obreras en las horribles condiciones del trabajo fabril. Propone dos soluciones:

La primera es la lucha por la igualdad de derechos —el sufragio femenino, la igualdad ante el derecho penal y civil, ante la educación—, y una protección legal adecuada contra la explotación y las condiciones de trabajo. La segunda es la revolución socialista, que llevará a una sociedad donde todo el mundo elegirá libremente su trabajo y sus relaciones sociales y sexuales, donde las mujeres tendrán abierto el camino hacia todas las ocupaciones: artes, gobierno, administración, profesiones liberales... y donde la maternidad y la crianza de los hijos gozarán del pleno apoyo del Estado.

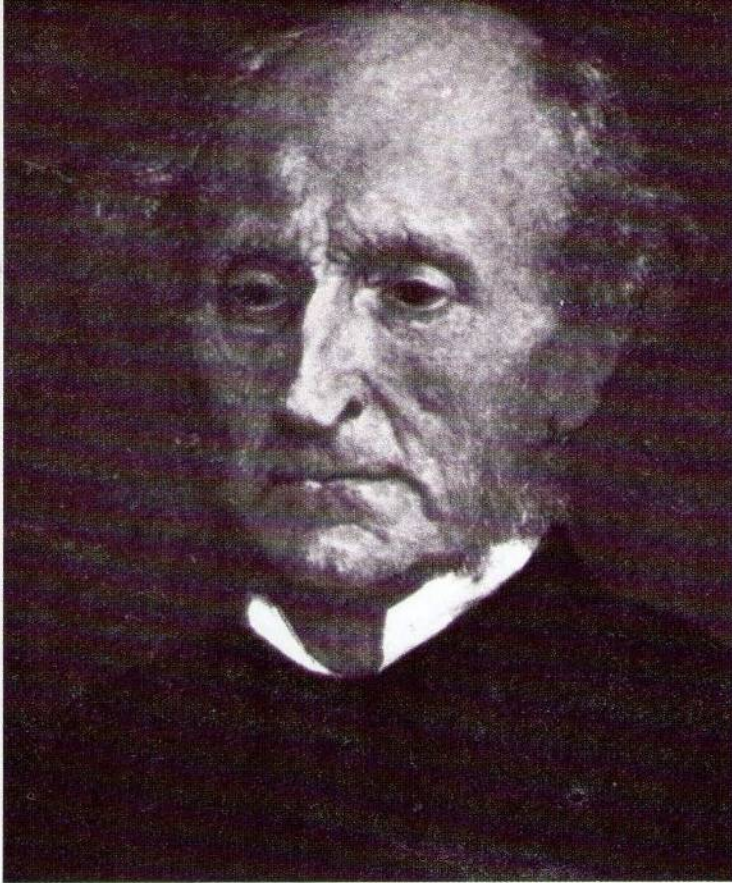
Destaca su análisis de las dificultades de la existencia de la mujer proletaria y de las reformas necesarias para aliviarla. Cree que una legislación que impida los abusos más flagrantes puede fomentar el trabajo de la mujer fuera del hogar con un doble beneficio: aumento de los ingresos de familia proletaria y politización de la mujer, que a veces no entiende las actividades políticas o sindicales de su compañero.

Sus teorías acerca de las posibilidades del trabajo de la mujer tuvieron gran influencia en el enfoque socialista de los problemas del feminismo. Todo ello podría resumirse en la conveniencia de movilizarlas en sindicatos y asociaciones políticas para luchar por la igualdad salarial de los dos sexos, al tiempo que por las reivindicaciones de derechos legales, políticos y educativos. Esta fue la orientación del SPD y la que adoptó la II Internacional desde su fundación en 1889 hasta la I Guerra Mundial.

Un nuevo empujón al socialismo feminista significó la aportación de Clara Zetkin (1854-1933), directora de *Die Gleichheit* (igualdad). Subrayó que la lucha de las mujeres obreras por su emancipación era parte integrante de la lucha del proletariado, insistió en la imposible comunidad de acción entre burguesas y proletarias, y organizó la estructura del movimiento de mujeres del SPD, con una conferencia bienal paralela al Congreso del partido desde 1900. Su progresiva radicalización y la legalización de que las mujeres pudieran afiliarse a partidos políticos en Alemania en 1908 posibilitó su recambio por Luise Zietz (1865-1922), bajo cuyo liderazgo el movimiento de mujeres del SPD alcanzó las 175.000 afiliadas en 1914.

En 1895, el SPD presentó una moción al *Reichstag* en favor del sufragio femenino y, desde esa fecha, inició la batalla en demanda de la igualdad de la mujer en la enseñanza, de mayor protección para las trabajadoras y de la equiparación de salarios. Solicitó la implantación de un sistema de guarderías para hijos de madres trabajadoras y criticó las leyes alemanas del aborto.

A finales de siglo, además, tras el alejamiento de Bismarck del poder, en Alemania se produce



John Stuart Mill (1806-1873), teórico del feminismo liberal, arriba. Flora Tristán (1803-1844), apóstol de las mujeres proletarias (abajo)



una floración de asociaciones de todo tipo, se reorientan las corrientes del liberalismo político y, en estas condiciones, se produce también un cambio de rumbo en el movimiento feminista de carácter burgués.

Otros países

El fin de la etapa de reivindicaciones moderadas llegaba con los últimos años de la centuria. Sin embargo, ya podían contabilizarse varios éxitos del movimiento sufragista. Dos países no europeos, pero ligados a la órbita política de Gran Bretaña, fueron los adelantados en reconocer el voto a sus ciudadanas. Nueva Zelanda lo aprobó en 1893 y Australia en 1902.

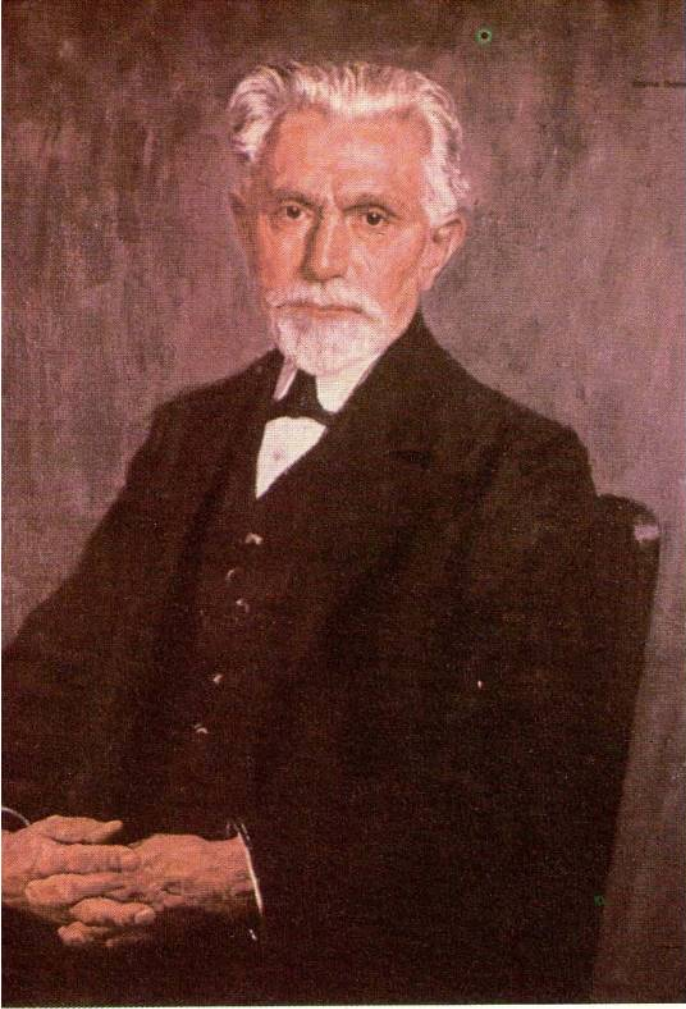
Mientras tanto en Europa, los países nórdicos —Dinamarca, Finlandia, Suecia, Noruega e Islandia— donde las condiciones económicas, sociales y culturales permitirían suponer la aparición de núcleos feministas en paralelo a Gran Bretaña o Estados Unidos, no fue hasta cerca del cambio de siglo cuando éstos se configuraron como un movimiento claramente sufragista, aunque con resultados mucho más rápidos y rotundos. Finlandia aprobó el voto en 1906 y el resto de las naciones escandinavas lo otorgaría ya en el momento álgido del sufragismo, Noruega (1913), en vísperas de la I Guerra Mundial, y al comienzo del conflicto Dinamarca e Islandia (1915). Suecia debería esperar a los años de la posguerra.

En el conglomerado del Imperio de los Habsburgo el desarrollo feminista fue muy desigual en este período. En Austria experimentó un crecimiento muy modesto hasta 1880, orientado sobre todo a cuestiones de empleo, enseñanza y asistencia social. A partir de esta fecha, con el avance de los socialdemócratas y los liberales, algunas mujeres empezaron a movilizarse por el derecho al voto, como sucedió en las elecciones municipales de Viena en 1890, momento de arranque del feminismo ideológico austriaco con la acción de protesta liderada por la maestra Augusta Fickert, que auspiciaría la *Asociación General de Mujeres Austríacas* (1893).

En Rusia, sólo una minoría elitista de damas vinculadas a los círculos literarios y culturales de San Petersburgo y Moscú, con la *intelligentsia*, y sin conexión con la mayoría campesina de mujeres, conectó con las demandas feministas. Su labor estuvo relacionada con iniciativas educativas y culturales, en las que destacó la *Sociedad para financiar los cursos superiores para mujeres de San Petersburgo* de Ana Filosofova, pero la inexistencia de un juego político, amordazado por la autocracia zarista, impediría la formación de un verdadero grupo sufragista hasta 1905, coincidiendo con los sucesos revolucionarios, que propiciaron la *Unión Pan-Rusa pro igualdad de derechos de la mujer*.

En otros países, como Bélgica, Italia, Holanda... la cristalización de los movimientos de mujeres coincidirían ya con la radicalización e internacio-

August Bebel (1840-1913), izquierda, impulsor del feminismo socialista en las filas del SPD. Cartel de la Feria socialista de Berlín (1984), derecha



nalización de *la causa* sufragista en las primeras décadas del siglo xx.

Siglo xx, el cenit de la campaña

El alba del nuevo siglo encontró al movimiento de mujeres, que había sufrido un lento proceso de maduración en sus reivindicaciones, listo para lanzarse con todas sus fuerzas a la conquista del voto y lo hicieron de forma enérgica y radical. De pronto, las calles de Londres, Nueva York o París se vieron ocupadas por manifestaciones y algaradas de unas mujeres que estaban dispuestas a utilizar todas las técnicas de la moderna propaganda y a llegar, incluso, a la desobediencia civil para conseguir sus objetivos. Lo que pedían tenía una formulación muy simple, la resumida en la frase que campeaba orgullosa en todas las pancartas, estandartes y distintivos de cualquier mitin feminista: *Votes for women!*, (¡Votos para las mujeres!).

Quienes marcaron la pauta en lo que llegó a ser una campaña de alcance internacional fueron las feministas inglesas, y fue precisamente su lucha por el sufragio la que acuñó el epíteto con que en adelante, y a veces de forma despectiva, serían conocidas las mujeres de este movimiento: *sufragistas*.

Aún hoy algunas enciclopedias le dan ese significado restringido. Por ejemplo, el *Diccionario Espasa* dice que las sufragistas fueron aquellas

mujeres que, en Gran Bretaña, emprendieron una *soliviantada campaña* para conseguir el voto femenino en las elecciones de cargos populares en 1910, coincidiendo con las reformas de Asquith y Lloyd George: 'Añade además que cometieron *desmanes y tropelías, llegando al extremo* de rasgar cuadros o apedrear casas de ministros que se oponían a sus demandas, para concluir anotando que sus pretensiones no se vieron cumplimentadas hasta después de la I Guerra Mundial y *más por la fuerza de las circunstancias que por sus revueltas fuera de lugar*. Así pues, las distingue de las feministas de otros países que no actuaron con *excesos*, y sin embargo, *pusieron de manifiesto su derecho y su razón*. Está claro que al redactor no le gustaban las sufragistas inglesas, pero subraya la importancia de su papel.

En Gran Bretaña, en la primera década del siglo xx, el número de entidades feministas federadas en la *National Union of Women's Suffrage* —Unión Nacional por el Sufragio de las Mujeres— experimentó un rápido crecimiento, llegando casi al centenar en 1909. Sus tácticas y métodos ya nada tenían que ver con el gradualismo y la moderación de tiempos anteriores y todo ello era debido a la presencia de un grupo particularmente activo: la *Women's Social and Political Union* —Unión Social y Política de las Mujeres— de Emmeline Pankhurst, que deseaba atraer a las mujeres de clase obrera a la causa sufragista. Viuda del abogado Richard Pankhurst (colaborador de Stuart Mill y defensor como éste de los derechos sociales y políticos de la mujer) Emmeline había militado junto a su marido en el Partido Liberal, había cooperado en la fundación de la *Women's Franchise League* (1892) —Liga por el Sufragio Femenino—, que obtuvo en 1894 el derecho de la mujer a participar en algunas elecciones locales. Incluso había ocupado cargos municipales en Manchester entre 1895 y 1903. Este último año, Emmeline rompió con los liberales y marchó a Londres donde, junto a sus hijas Christabel y Sylvia, y contando con la colaboración de algunas mujeres del Partido Laborista fundó la *WSPU*.

En 1904 intentó infructuosamente que el Partido Laborista asumiera su reivindicación del voto y lo presentara como proyecto al Parlamento. En la campaña electoral de 1905 sus militantes tomaron la calle, se dedicaron a organizar desfiles masivos e interrumpían los *mítines* políticos para interpelar a los candidatos sobre su postura acerca del voto femenino. Cualquier provocación les parecía válida, buscaban el choque con la policía, que no las trataba precisamente con suavidad, pues así se aseguraban un puesto relevante en los titulares de prensa. Fue precisamente *The*



Daily Mail de Londres el primero en motejarlas como *Suffragettes*.

Con la llegada de los liberales al poder se multiplicó su actividad. Pero, paradójicamente, sus antiguos aliados eran quienes cerraban el paso al sufragio femenino. En julio de 1908, tras un desfile de la *WSPU* en el que participaron unas 30.000 personas, un mitin multitudinario en Londres congregó una audiencia que superaba las 250.000, pero todos estos esfuerzos parecían vanos. En 1909, como represalia porque Asquith se había negado a recibirlas en comisión, las militantes de la *WSPU* se dedicaron a romper las lunas de los principales escaparates de Londres.

Los choques con la policía menudearon, y numerosas feministas dieron con sus huesos en la cárcel. Entre rejas persistían en su actitud de protesta. Siguiendo el ejemplo de la señora Pankhurst, las detenidas se negaban a tomar alimento alguno. La decisión de mantener una huelga de hambre provocaba a su vez nueva violencia, pues los carceleros tenían órdenes de alimentarlas por la fuerza, con el consiguiente revuelo en la prensa y en la opinión pública que generaba nuevas adeptas a *la causa*.

En noviembre de 1911, una concentración de sufragistas ante las puertas del Parlamento acabó de forma trágica. Violentamente reprimida por la policía, numerosas manifestantes resultaron heridas y hubo dos muertes. Fue el comienzo de una nueva escalada de violencia: roturas de escaparates, incendios de buzones, bombas... que for-

zaría a las autoridades británicas a disolver la *WSPU* en mayo de 1913, un mes antes de que las sufragistas consiguieran un dramático golpe de efecto.

El 5 de junio, la multitud que asistía al Derby de Epsom contempló atónita cómo una mujer se destacaba entre un grupo de manifestantes sufragistas y se lanzaba a la pista instantes después de que hubiera comenzado la carrera. Todo ocurrió en un abrir y cerrar de ojos. Emily Davidson, 35 años, licenciada en Lengua y Literatura por la Universidad de Oxford, fue aparatosamente arrollada por un caballo que ostentaba la divisa real. Herida de gravedad, moriría tres días más tarde en un hospital de Londres. La noticia daría la vuelta al mundo; el sufragismo acababa de incorporar una mártir a sus filas.

Mientras tanto, la señora Pankhurst, encarcelada, fue condenada a trabajos forzados. Sin embargo, logró escapar y viajó a los Estados Unidos, donde realizaría una gira por invitación del presidente Wilson hasta que la Gran Guerra diera un giro inesperado a la lucha.

Tanta agitación y violencia no había sido bien asumida por todas las partidarias del sufragio y entre las propias aliadas de la Pankhurst pronto aparecieron diferencias, fruto al parecer del carácter autoritario de éstas. Así fue como surgió la *Women's Freedom League* —Liga por la Libertad de la Mujer—, que propiciaba una *militancia constitucional* basada en la desobediencia civil.

Se negaban a pagar impuestos y eran partida-

rias de métodos de protesta singulares pero pacíficos —arrojar octavillas desde un globo aerostático, encadenarse a las verjas del Parlamento...—. La propia hija de Emmeline, Sylvia Pankhurst, encabezó otra escisión, la *East London Federation of Suffragettes* —Federación de Sufragistas del Este de Londres—, que consideraba insuficiente el sufragismo burgués y colaboraba con la principal corriente del movimiento obrero británico, preocupándose por los derechos de la mujer trabajadora al tiempo que atacaba la moral puritana y la prostitución.

En estas circunstancias no puede extrañar que la corriente *constitucional* del sufragismo, la *NUWS*, liderada por Millicent Garret Fawcett, prosiguiera su expansión y las movilizaciones, culminando con una manifestación monstruo celebrada en Londres en vísperas de la I Guerra Mundial.

Al estallar la conflagración, el movimiento sufrió un brusco frenazo. Las sufragistas fueron amnistiadas, pero cesó la actividad militante. A requerimiento de Jorge V, las mujeres se mostraron dispuestas a colaborar en trabajos que los hombres habían tenido que abandonar para ir al frente, y curiosamente —en contraste con el pacifismo de otras feministas europeas— las inglesas fueron denodadas partidarias de la guerra, considerando que una victoria alemana significaría el fin de aquello por lo que habían estado luchando.

El voto llegaría a las británicas precisamente en los meses finales del conflicto, cuando el alboroto sufragista estaba completamente acallado. Asquith fue sustituido por Lloyd George, menos opuesto al sufragio femenino, y el gabinete de coalición que éste presidía encargó a un comité especial, encabezado por el presidente de la Cámara de los Comunes, que estudiara la fórmula de concesión de ese derecho en el marco de una reforma electoral. El resultado fue una solución de compromiso que no incomodaba ni a liberales ni a sindicalistas y que establecía el voto para las mujeres de 30 años, cinco más que la edad acordada para los varones. El 28 de mayo de 1917, la cámara aprobó ese proyecto de ley por 364 votos a favor y 22 en contra. Las feministas, demasiado ocupadas con la guerra, aceptaron lo que se les daba y no verían equiparada su edad electoral con los varones hasta 1928.

La causa en Estados Unidos

En Estados Unidos *la causa sufragista* estaba bien viva cuando Emmeline Pankhurst realizó su gira propagandística. A la actuación de la *NAWSA* se había venido a sumar la labor de numerosos clubs de mujeres socialistas, aparecidos por todo el país tras la fundación en 1901 del Partido Socialista de América, adscrito a la II Internacional. Aunque las socialistas rechazaban la colaboración con las feministas burguesas, el principio no siempre fue aceptado por militantes de uno u otro bando, originándose una viva polémica ha-

cia 1910. Sin embargo, la desproporción numérica entre ambas corrientes era abrumadora. En esa misma fecha, mientras las mujeres socialistas superaban escasamente la cifra de las 10.000 afiliadas, las sufragistas burguesas se acercaban a las 75.000, y podían movilizar, además, a otras organizaciones femeninas muy numerosas en apoyo de sus campañas.

En cualquier caso, en la radicalización del movimiento, tuvo decisiva influencia la actuación de dos mujeres que habían conocido de cerca las campañas de la *WSPU* en Londres. A partir de 1910, Alice Paul y Harriet Stanton organizaron a semejanza de sus correligionarias inglesas desfiles monstruo en Nueva York y Washington. Especialmente importante fue el celebrado, en 1912, en Nueva York, donde se calcula que un cuarto de millón de personas presenciaron el desfile de 10.000 manifestantes.

En 1913, Alice Paul abandonó la *NAWSA* para fundar una nueva organización, la *Congressional Union for Women's Suffrage* —Unión del Congreso para el Sufragio Femenino— con objeto de luchar por el voto femenino a través de las presiones en el Congreso y no Estado por Estado, táctica predominante hasta entonces. Se trataba de conseguir el sufragio a nivel federal mediante la 19.ª enmienda a la Constitución, y para ello Alice Paul recurrió a las más resonantes medidas publicitarias de la época —espectáculos públicos, congresos, películas cinematográficas, una *gira sufragista* en automóvil por todo el país, un tren especial...— y propició la formación de un partido político, el *National Woman's Party* —Partido Nacional de la Mujer—, para intervenir en las elecciones de aquellos Estados donde las mujeres ya podían votar.

Este partido llevó a cabo una voluntariosa campaña contra la reelección de Woodrow Wilson como presidente en 1916, que saldó con un rotundo fracaso, pero entonces sus militantes radicalizaron su actuación. Estados Unidos había entrado en la guerra y ellas no aceptaban que su país estuviera luchando, según se decía, por la democracia en Europa mientras en Estados Unidos se negaba a las mujeres el derecho democrático al sufragio.

En agosto de 1917, unos piquetes integrados por afiliadas al partido desplegaron ante la Casa Blanca unas pancartas que atacaban al presidente, llamándole *Kaiser Wilson*, y fueron agredidas por transeúntes hostiles a dicha manifestación presuntamente pacifista. Intervino la policía y fueron detenidas y encarceladas. Los enfrentamientos se reproducirían en los meses siguientes. Las mujeres del *National Woman's Party* no cejaron en sus reivindicaciones y siguieron manifestándose ante la Casa Blanca, quemando impresos de los discursos políticos y la efigie del presidente, lo que les costó prisión y malos tratos hasta el fin de la guerra.

Comparados con esta actitud, la más parecida a la de las sufragistas inglesas, los métodos de la *NAWSA* —dirigida desde 1915 por Carrie Chap-

man Catt— resultaban verdaderamente pacíficos.

Organizadora nata, esta mujer supo dirigir la NAWSA en la dirección adecuada y, mientras conseguía un espectacular aumento de afiliación —se calcula que movilizaba unos dos millones de mujeres—, trató de convencer al presidente Wilson de la bondad de sus ideas. Desplegó una frenética actividad dirigida a aumentar el número de Estados donde se reconociera la capacidad de voto a la mujer. Hasta entonces y por consultas populares sucesivas había sido aprobado en Wyoming (1869), Utah (1870), Colorado (1893), Idaho (1896), Washington (1910), California (1911), Oregón, Arizona y Kansas (1912) y Nevada y Montana (1914). En 1913, Illinois concedió el voto a la mujer en las presidenciales sin ni siquiera consultar al electorado.

Gracias a estas campañas, en 1917 fue elegida en Montana la primera congresista de los Estados Unidos, Jeanette Rankin, y se aprobó el sufragio femenino en Dakota del Norte, Ohio, Rhode Island, Nebraska y Michigan; asimismo el Senado y la Cámara de Representantes establecieron Comités sobre el sufragio de la mujer. Al año siguiente, el 19 de enero, Wilson anunció personalmente su apoyo al sufragio y un día más tarde la Cámara de Representantes aprobaba la 19.^a enmienda por la mayoría exacta de dos tercios. Necesitaría todavía un año para entrar en vigor, debido a la necesaria aprobación por el Senado y las consultas a los Estados. Pero en agosto de 1920, la lucha por el voto femenino en Norteamérica tocaba a su fin.

En Francia

También la influencia del sufragismo radical inglés se dejó sentir en Francia. En este país dos mujeres, Hubertine Auclert y Madeleine Pelletier, desempeñaron un papel decisivo en la evolución del movimiento hacia formas más enérgicas y combativas en las primeras décadas del siglo xx. Auclert procedía de la organización moderada de Richer y hacía años que su *Société du Suffrage des Femmes* —Sociedad del Sufragio Femenino— exigía explícitamente el voto. En 1904, al conmemorarse el primer centenario del Código civil napoleónico, durante una manifestación en la plaza Vendôme, rompió públicamente un ejemplar de ese texto legislativo. Se negaba a pagar impuestos y presentaba sistemáticamente su candidatura a las elecciones como protesta testimonial.

Madeleine Pelletier, médica afiliada a la *Solidarité des Femmes* —Solidaridad de las Mujeres— y que publicaba *La suffragiste* —La sufragista—, intentó por todos los medios establecer un puente con los grupos de mujeres socialistas, llegando incluso a representar sus intereses en el seno de la *Internationale de Mujeres*.

Ambas líderes, con algunas de sus seguidoras, irrumpieron en distintas ocasiones en la Cámara de Diputados y organizaron manifestacio-

nes en París que llegaron a violentos enfrentamientos durante las elecciones de 1908. Pero su labor no obtuvo un apoyo significativo ni de parte de un gran número de mujeres ni de parte de los partidos políticos.

Incluso entre las filas proletarias, la actitud de la Pelletier era vista con recelo en unos días en que ganaba terreno la teoría de que la lucha de clases era más importante que la de los sexos, y que no era posible la colaboración con el feminismo burgués. En esta línea estaba Louise Saumoneau que, en 1913, fundó el *Groupe de Femmes Socialistes* —Agrupación de Mujeres Socialistas—, cortó relaciones con las feministas y comenzó una actividad muy vinculada con el partido socialista. La guerra interrumpiría todo su trabajo.

La cuestión del voto, una vez recuperada la paz, fue por dos veces debatida en la Cámara de Diputados en 1919 y 1922, pero fue rechazada. El lastre del Código napoleónico y el conservadurismo de una gran parte de la sociedad francesa retrasarían largos años su consecución. Tendría que pasar otra guerra para que las francesas obtuvieran un derecho que su país había sido el primero en consagrar para los varones. La IV República lo aprobó en 1946.

Balace a la hora del triunfo

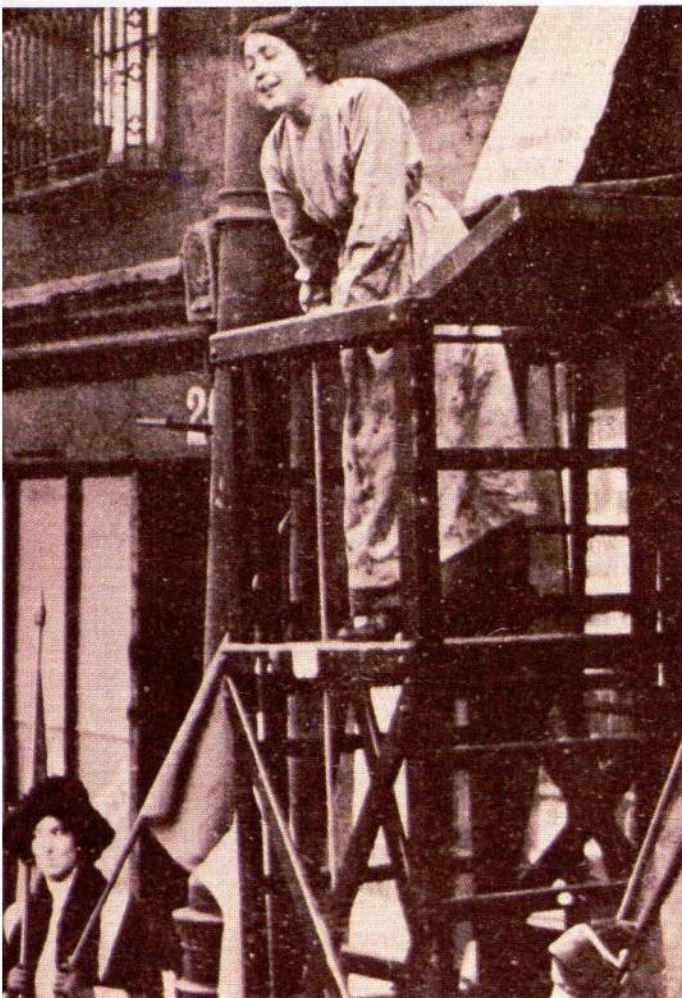
Lo conseguido por Estados Unidos, Gran Bretaña, Nueva Zelanda, Australia o algunos países escandinavos en los años anteriores o inmediatamente posteriores de la I Guerra Mundial significaba el triunfo de una campaña *Votes for women!* —Votos para la mujer!—, cuyas principales impulsoras habían incluso coordinado en el plano internacional a través del *International Council of Women* —Consejo Internacional de la Mujer— o la *International Women Suffrage Alliance* —Alianza Internacional para el Sufragio Femenino— que, fundada en Berlín en 1904, difundió el mensaje del sufragismo radical durante las dos décadas decisivas y alentó los trabajos de las distintas secciones nacionales.

El descalabro del orden europeo anterior a la Gran Guerra, con la aparición de nuevas naciones producto del desmembramiento del Imperio austro-húngaro, la Revolución rusa, la dura resaca postbélica para contendientes y neutrales, todo se conjugó para que en la mayoría de países se reconociera el derecho al voto de la mujer. Fue una corriente que, con dificultades y frenazos, daría el voto a Holanda y la Unión Soviética en 1917, Austria, Polonia, Checoslovaquia y Suecia en 1918, Sudáfrica en 1930, España en 1931, Brasil en 1934, Rumanía en 1935 o Filipinas en 1937. Tras la II Guerra Mundial, además de Francia, el voto femenino sería concedido a la inmensa mayoría de países del mundo, coincidiendo con las independencias que sucedieron al fin de los grandes imperios coloniales.

Pero con la conquista del voto llegó el agota-



Las Pankhurst, líderes del sufragismo radical inglés. Arriba, Emmeline y su hija Christabel. Abajo, Sylvia, la otra hija, vinculada al movimiento obrero



miento de quienes tanto habían luchado por conseguirlo. El sufragismo dejó de batallar por todas aquellas otras reivindicaciones que de algún modo habían quedado enmascaradas por el voto. Sumergido en una profunda crisis a la que no era ajena el marcado carácter burgués y de clase media de sus militantes y de sus principales organismos, no fue capaz de elaborar un programa más allá del sufragio, con fuerza para ilusionar a las jóvenes generaciones de mujeres, que pronto comprobarían cómo los reconocimientos *de derecho* se compadecían difícilmente con la cruda realidad de *los hechos*.

Sería una larga y dolorosa constatación que no lograría aflorar hasta muchos años después, en la crisis ideológica y social de finales de la década de los sesenta. Entonces el feminismo, el *movimiento de liberación de la mujer*, recogería el testigo de las viejas sufragistas para recomenzar una lucha que hoy sigue de plena actualidad.

El feminismo en España

Nunca hubo en España nada que pueda compararse al impulso agresivo y heroico de las sufragistas británicas. Nuestro feminismo no llegó nunca a formar lo que se llama un movimiento y tuvo siempre un carácter vergonzante. La resignación fue el rasgo dominante de nuestras mujeres. Hubo, es cierto, una Concepción Arenal, una Emilia Pardo Bazán... Pero parecían clamar en el desierto (condesa de Campo Alange, La mujer en España. Cien años de Historia, Madrid, 1963).

A pesar del fuerte contraste que ofrece la lucha emancipatoria de las mujeres españolas cuando se la compara con los movimientos feministas británicos o norteamericanos, hoy, a 25 años de la anterior afirmación de la condesa de Campo Alange, y cuando se han desarrollado numerosas investigaciones sobre los orígenes del feminismo en España —R. Capel, C. Fagoaga, G. Scanlon, M. Nash...—, ésta no puede mantenerse en su integridad.

Es cierto que hasta los años en torno a la I Guerra Mundial, precisamente cuando la batalla sufragista estaba llegando a su fin en otros países, no cabe hablar con propiedad de organizaciones feministas en España. Su afiliación y combatividad fueron mucho más bajas que las de sus modelos foráneos, pero por sus ideas, por sus objetivos y por el perfil de sus principales líderes estas organizaciones participaban de la gran corriente del movimiento feminista. Lo prueban sus conexiones internacionales y, lo que es más importante, el logro de su principal reivindicación, *el voto*, aunque esa victoria tuviera una vida tan corta como la de la propia república que lo concedió.

Asimismo, buceando en el siglo XIX, se descubren muestras de la actividad de unas mujeres que empezaban a tomar conciencia de su discriminación y trabajaban para superarla, por más que sus manifestaciones fueran en exceso pru-



Sufragista detenida por la policía en las calles de Londres, arriba. Multitudinario desfile en favor del voto femenino por las calles de Nueva York (1913), abajo





Arresto de Emmeline Pankhurst en Londres (1914)

Participantes del Congreso Feminista de París (1926)

dentos, poco espectaculares y de repercusión casi nula.

Circunstancias de todo orden abonaron estas peculiaridades del feminismo español. De una parte, el retraso en la industrialización que anclaba a la sociedad española en una economía fundamentalmente agrícola y tradicional, ajena por completo a las necesidades de mejor educación y capacitación profesional para las mujeres que exigía el capitalismo fabril. De otra, el difícil proceso de implantación entre los españoles de las doctrinas liberales democráticas, anatematizadas por el conservadurismo católico ultramontano y las fuerzas absolutistas que en él se fundamentaban. Pero aún con retrasos y dificultades, al compás del progreso industrial y de las libertades, se escucharon en España los primeros balbuceos de la causa feminista.

Desde luego no se distinguieron los diputados de Cádiz por ofrecer facilidades a las mujeres deseosas de seguir los discursos en las sesiones de Cortes que dotarían a España de su primera Constitución (1812). Desde 1810 hasta 1834, todos los Reglamentos prohibían expresamente su presencia en tribunas y galerías, por lo que las que burlaron el mandato —y parece que sí las hubo— tuvieron que hacerlo disfrazadas de hombre.

El mismo truco que empleará en 1841 Concepción Arenal —pelo corto, levita, sombrero de copa y capa— para burlar la prohibición y asistir a las clases de Derecho en el viejo caserón de San Bernardo. Descubierta, será obligada a superar un examen y el rector, de forma excepcional, la aceptará oficialmente en las aulas universitarias madrileñas. Fue la primera mujer que lo consiguió y su actitud abrirá brecha, aunque angosta y siempre

dependiente de la discrecionalidad de las autoridades, pues el libre acceso a la Universidad sólo lo obtendrán las españolas en 1910.

En 1845, la escritora Gertrudis Gómez de Avellaneda dirige en Madrid una revista realizada sólo por mujeres y para mujeres, *La Ilustración. Album de Damas*, donde escribe sobre *la revolución moral que emancipe a la mujer, que todo tiene que esperar de los progresos de la ilustración, que haga conocer a sus propios opresores cuan vergonzosas son para ellos mismos las cadenas de la ignorancia y degradación que (les) han impuesto* (número 5, 12 de octubre 1845). Cuando ocho años más tarde la escritora pretenda entrar en la Real Academia de la Lengua su candidatura será rechazada.

Durante el bienio progresista se produce la primera petición pública del voto para la mujer. El 15 de septiembre de 1854, el diario madrileño *La Unión Liberal* recoge un escrito despectivamente atribuido a *cuatro solteronas, aficionadas a hablar de política y a alguna que otra poetisa, devorada por el demonio de la publicidad, dadas a defender los derechos de las señoras mujeres y su emancipación* y que reivindica, como primer punto, *el sufragio universal comprensivo de todas las mujeres de probidad*. El texto solicita también *la reforma del Código en la parte que concede la administración de los bienes de la mujer al marido*.

En poco más de una década se habían planteado ya en España, aunque fuera por canales muy minoritarios, los temas básicos que estaban en el origen de los movimientos de otros países: acceso a la educación, reforma moral, derechos económicos y sufragio.

Al amparo de la Revolución de septiembre de



1868 se darían nuevos pasos. Fue entonces cuando los krausistas enfocaron seriamente el problema de la educación femenina. A Fernando de Castro se debió la organización de las *Conferencias dominicales para la mujer* con el propósito de elevar su nivel cultural y propiciar su igualdad con los hombres. Inauguradas en febrero de 1869, contaron con la colaboración de figuras tan eminentes como Echegaray, Pi y Margall o Castellar.

Otra iniciativa, el *Ateneo Artístico y Literario de Señoras*, originaría dos años más tarde, la *Asociación para la Enseñanza de la Mujer*, que daba cobertura organizativa a una Escuela de Institutrices, una Escuela de Comercio y otra de Correos y Telégrafos. Estos centros, con el concurso de prestigiosos profesores de la Universidad o ligados a la Institución Libre de Enseñanza, ofrecieron en una estimulante atmósfera intelectual el más alto nivel educativo que era posible en la España de finales del siglo XIX y, por la preparación de sus alumnas, competían con ventaja con los resultados de la Normal femenina, fundada en 1858. Se trataba, sin duda, de un significativo progreso, aunque consagraba una vez más la segregación de las mujeres al remitirlas a una *educación especial*.

La Revolución y su Constitución de 1869 no supusieron sin embargo ninguna mejora para la situación jurídica y política de las mujeres. Se aprobó el sufragio universal, pero para un universo enteramente masculino. La Restauración tampoco parecía ofrecer perspectivas más halagüeñas, aunque es de justicia reseñar que, en 1877, se solicitó por primera vez el voto femenino en el Congreso de los Diputados.

Se trataba de una enmienda al dictamen de la

Comisión sobre el proyecto de ley electoral y, curiosamente, fue presentada por un grupo de siete diputados ultraconservadores, encabezados por el neocatólico Alejandro Pidal y Mon. El alcance de la enmienda era muy limitado, sólo concedía el sufragio —censitario— a un grupo muy reducido de mujeres, en realidad a las viudas cabeza de familia y propietarias, pero podía parangonarse con otras iniciativas que, por ejemplo, defendían los diputados liberales seguidores de John Stuart Mill en el Parlamento británico por aquellas mismas fechas.

Por supuesto, a los padres de la patria les pareció una propuesta inconveniente: *Si concediéramos ahora el derecho al sufragio de las viudas, menester sería quizá concederlo a todas las mujeres mayores de 25 años para ser lógicos con el principio en su aplicación práctica, o al menos habríamos dado motivos para que con razón lo reclamasen. No hay por qué crear aspiraciones que dichosamente no existen* (D.S.C., 5 de junio de 1877). Tendrían que pasar bastantes años para que se repitiera otra iniciativa de estas características.

Mientras tanto, entre algunos núcleos de mujeres iba tomando cuerpo el mensaje reivindicativo feminista. Si en Barcelona, Thérèse Coudray, directora de la revista *La Mujer* consigue reunir en 1882 a 37 mujeres dispuestas a fundar una *sociedad de señoras sin distinción de categorías ni clases sociales* y promover una *comisión de obreras para velar por ellas y contribuir a su perfeccionamiento*, al año siguiente dos grupos de mujeres, probablemente próximas a la masonería y al republicanismo federal, tratan de organizar, uno en Palma y otro en Barcelona, sendos Congresos para debatir la situación de la mujer en España.

También en los sectores obreros hay indicios de actividad, como lo prueba el *mitin* organizado en Barcelona, en abril de 1891, por mujeres ligadas al anarquismo, entre las que se encuentra Teresa Claramunt, con el fin de alentar la asociación de mujeres obreras de todos los oficios.

Durante estos años despliega su inagotable actividad Emilia Pardo Bazán (1851-1921), la escritora gallega que, en plena madurez, compagina su quehacer como novelista con innumerables colaboraciones periodísticas y una intensa vida cultural. Interesada por cuanto acontece en el mundo científico y literario europeo, con una apertura intelectual y una tolerancia poco usuales en la época, doña Emilia defiende en toda su obra el derecho a la educación de las mujeres y lucha contra la injusticia de la desigualdad en cuestiones de moral sexual. En 1892, para mejor difundir estas ideas, funda la *Biblioteca de la Mujer*, una colección con publicaciones de carácter feminista que tendrá corta vida, pero editará la primera traducción al español de la obra de J. Stuart Mill, bajo el título *La esclavitud de la Mujer*, y también *La mujer ante el socialismo*, de August Bebel.

La Pardo Bazán, mucho más cerca del ideario de Mill, discrepaba de las tesis de Bebel que identificaban el problema de la mujer con el problema obrero. En su opinión, mientras los obreros podían salir de su situación, pues no había restricciones legales que lo impidiesen, las mujeres sí tenían esas restricciones, eran *siervas*. Sus ideas sobre la educación de la mujer, que en la época más le parecía *una doma, pues se propone por fin la obediencia, la pasividad y la sumisión*, las expresó claramente en el Congreso Nacional Pedagógico, celebrado en Madrid en junio de 1882 por iniciativa del *Fomento de las Artes*, y al que asistieron 431 mujeres sobre un total de 2.182 delegados.

Colofón significativo del nuevo clima creado en torno a la problemática de la mujer a finales de siglo, aparecerá en 1899 el libro *Feminismo* de Adolfo González Posada, eminente jurista vinculado a la Institución Libre de Enseñanza y por entonces catedrático de Derecho Político en la Universidad de Oviedo. Sus páginas acuñan definitivamente en España el término feminismo y constituyen un repaso de los rasgos característicos del movimiento de mujeres a escala internacional.

Distingue tres clases de feminismo. Uno, radical —fundado en las obras de Mill y Bebel y defendido por el socialismo francés y alemán— que postula la igualdad absoluta de los sexos y exige las mismas oportunidades en todos los ámbitos de la vida. Otro, moderado, que reivindica mejoras sociales, económicas y legales, aunque no postula la completa igualdad con los varones. Y un tercero, que se propone mejorar la educación de las mujeres, propiciado por el clero católico.

Merece la pena retener esta clasificación porque si bien Posada intentaba reflejar la realidad

del feminismo en su época, parece una anticipación de la forma cómo cristalizarán las distintas líneas de pensamiento y acción feminista en España durante las primeras décadas del siglo xx.

Porque el feminismo español, por su retraso respecto a otros, nacerá con el pie forzado de tantas *recomendaciones a la medida* como plagaban los artículos de revistas en línea con *La España moderna* o *La Lectura*, que dedicaron buen número de sus páginas a polemizar sobre la naturaleza del feminismo y el carácter que éste debería adquirir entre las mujeres hispanas. Era la apuesta por un *feminismo moderado* que tendría en España numerosas seguidoras, por el peso apabullante de una ideología conservadora, tradicional y católica sobre un gran sector de las clases medias.

Feminismo moderado será el que practiquen las afiliadas a asociaciones tales como la *Junta de Represión de la Trata de Blancas*, empeñada en abolir la prostitución legalizada, o la *Junta de Damas de la Unión Iberoamericana* que, a través del *Centro Iberoamericano de Cultura Popular femenina* (1906), realizará acciones para mejorar la educación y las oportunidades laborales de las mujeres de todas las clases. Su órgano de expresión, *La Ilustración de la Mujer. Revista Hispanoamericana de Música, Letras y Artes*, dará medida del alcance de sus propósitos, que en absoluto contemplan el sufragio, pues las mujeres españolas *bastante tienen... con sus cuerpos bonitos y sus ojos brillantes para ser electoras y elegibles en la votaciones del amor, que es la verdadera política de este partido*. (Miguel Méndez, n.º 1, diciembre 1906.)

Moderadas serán también las posiciones de la *Lliga Patriòtica de Dames*, fundada en 1906 como sección femenina de la *Lliga Regionalista*, el partido conservador catalán, pionero en apreciar la conveniencia de atraer mujeres a su causa. El objetivo de esta *Lliga* es, como atestigua su boletín *Or i Grana*, formar a las mujeres catalanas en el nacionalismo para que sean capaces de secundar la acción de los varones de su partido. A ellas no les corresponde el papel de electoras, pues la mujer ha de ser *ans que tot dona, és a dir l'àngel de la família catalana, i l'anar a votar és propi i exclusiu dels homes* (ante todo mujer, es decir el ángel de la familia catalana, e ir a votar es propio y exclusivo de los hombres). (*Or i Grana*, n.º 6, 10 noviembre 1906.)

La cuestión del voto femenino volverá a plantearse por aquellos años. En junio-julio de 1907, con motivo del debate parlamentario sobre la reforma electoral —la primera tras la aprobación del sufragio universal en 1890— dos grupos minoritarios en la Cámara presentarán enmiendas en el Senado. La defendida por los republicanos propone el voto, sólo en las elecciones municipales, para las mujeres de 23 años en pleno goce de sus derechos civiles —lo que significa viudas o solteras emancipadas— y con dos años de residencia en un municipio. La enmienda demócrata, que solicitan el voto femenino para cualquier tipo



Alejandro Pidal y Mon (arriba, izquierda), Gertrudis Gómez de Avellaneda (abajo, izquierda). Monumento a Concepción Arenal en el Parque del Oeste, Madrid (derecha)



de elección —municipal, provincial o legislativa— es, en cambio, más restrictiva en sus requisitos: sólo podrán votar las viudas que satisfagan una contribución territorial no menor de 100 pesetas anuales.

En realidad nadie está planteando el voto de la mujer en igualdad de condiciones que el hombre. Pero ello no es óbice para que la mayoría rechace de plano la oportunidad de las enmiendas; sólo nueve diputados votan a favor.

Un nuevo intento, debido esta vez a la iniciativa del republicano Francisco Pi y Arsuaga, hijo de P y Margall, al que respaldan otros seis diputados se produce en 1908. Vuelve a ser una propuesta limitada: podrán votar en las elecciones municipales —pero no ser elegidas— las mujeres mayores de edad emancipadas y no sujetas a la autoridad marital. Cuando se ponga a votación en la Cámara será derrotada por una veintena de votos de diferencia.



Doña Emilia
Pardo Bazán en
su despacho de
la Torre de Meirás

Sesión de las
Conferencias
dominicales para
la educación de
la mujer en el
Paraninfo de la
Universidad de
Madrid (1869)

Aunque los acontecimientos del Congreso tienen todavía poco eco en la calle, algunos periódicos, entre los que destaca *El Heraldo* de Madrid, le prestan singular atención. Allí escribe una mujer, Carmen de Burgos, bajo el seudónimo de Colombine.

Al tanto de la evolución del movimiento feminista internacional y progresivamente adicta a los postulados sufragistas, Carmen de Burgos desarrollará a través de sus escritos una importante campaña de información y sensibilización. Será la primera en publicar una encuesta sobre el voto femenino y otra sobre el divorcio. Los resultados de la primera, realizada en *El Heraldo* entre octubre y noviembre de 1906, resultan muy reveladores. De 4.562 respuestas recibidas, 922 eran partidarias del voto femenino, pero sólo 109 lo aceptaban sin ninguna restricción, mientras un número todavía menor, 39, opinaba que la mujer podía ser elegible.

Paralelamente, las dos primeras décadas del siglo habían aportado algunas mejoras en la vida de las mujeres relacionadas con el mundo laboral. Aunque la legislación desarrollada por impulso del Instituto de Reformas Sociales puede ser tachada de paternalista e, incluso, de perpetuadora de formas de segregación, lo cierto es que la serie de normas que entran en vigor durante estos años significa un principio de cambio positivo en las condiciones de trabajo de las obreras y sus familias.

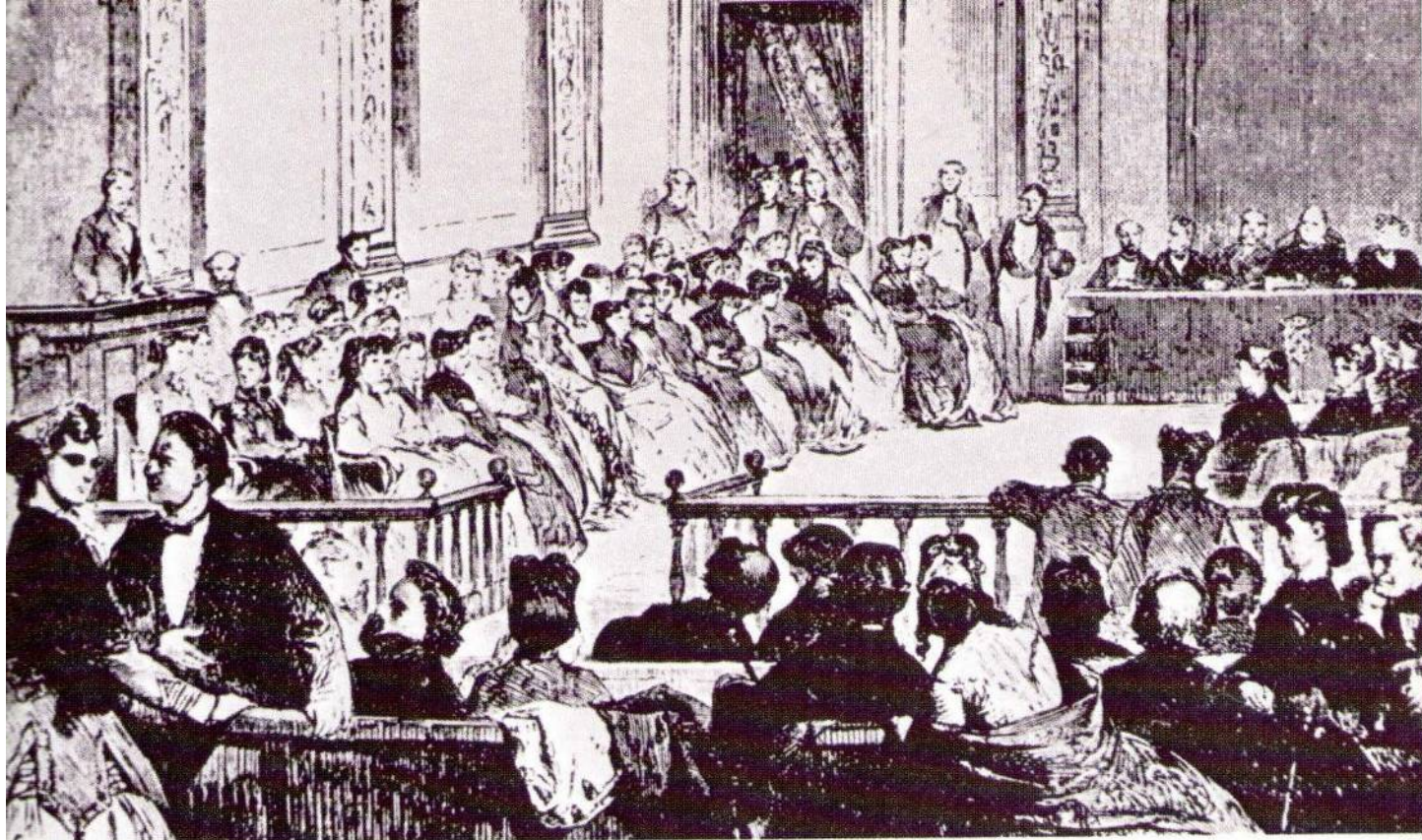
La Ley de 30 de marzo de 1900 regula el trabajo de niños menores de 16 años y el de las mujeres menores de 23, estableciendo un período de reposo de tres semanas para las madres después del alumbramiento, con obligación de conservarles el puesto, y el derecho a una hora de lactan-

cia, que no puede ser descontada del jornal. El R.D. de 25 de junio de 1902 establece la jornada de 11 horas y el de 25 de enero de 1908 prohíbe el trabajo de mujeres y niños en industrias que impliquen riesgo para la salud. Por fin, el 17 de febrero de 1912, la *Ley de la Silla* obliga a proporcionar un asiento a todas las mujeres que trabajan en la industria o el comercio y, en junio de ese mismo año, se prohíbe el trabajo nocturno de las mujeres en fábricas y talleres.

El año 1912 será también una fecha importante para el asociacionismo de las mujeres obreras españolas en sectores bien diversos. En Madrid se funda la *Agrupación Femenina Socialista*, que buscará integrar un mayor número de mujeres en las filas del PSOE e intentará organizar varias sociedades obreras. Su labor será, en cualquier caso, minoritaria. Aunque en 1913 una mujer, Virginia González, entra a formar parte del comité nacional del PSOE y de la UGT, en 1915 sólo había en el partido tres o cuatro grupos exclusivamente de mujeres.

Años más tarde una socialista implicada en la lucha feminista, Margarita Nelken, se quejará de la pasividad de muchas mujeres socialistas, mucho más dispuestas a apoyar las reivindicaciones de sus maridos que a promover iniciativas desde una base de igualdad. Acusará también a las directivas del PSOE de falta de interés por el socialismo femenino, que como fuerza organizada será siempre muy minoritario dentro del partido.

A su vez, desde posiciones católicas que deseaban contrarrestar la influencia de los sindicatos obreros de inspiración socialista o anarquista, se dan pasos para organizar sindicatos católicos para mujeres, que experimentarán un notable crecimiento hasta la guerra civil. Entre



estos últimos destacan la *Federación Sindical de Obreras* (1912), de María Doménech de Cañellas, y el *Sindicato de la Inmaculada*, de María de Echarri.

En el terreno educativo, dos medidas contribuirán a ampliar las expectativas del sexo femenino en sus opciones profesionales. La primera es la R.O. del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (2 de septiembre de 1910), que establece el libre acceso a la mujer al servicio de cuantas profesiones tengan relación con él, siempre que posea el título académico exigido. La segunda, el *Estatuto de funcionarios públicos* (1918), que permite el servicio de la mujer al Estado en todas las categorías de auxiliar, y remite a los respectivos reglamentos para determinar su ingreso en el servicio técnico, siempre con los mismos requisitos de aptitud de los varones. El mundo de la universidad y de la administración pública —con algunas limitaciones: judicatura, notarías...— quedaba abierto para las mujeres.

En este clima de cambio social y por el ejemplo de varios países que concederán el voto a la mujer en los años inmediatamente posteriores al fin de la Primera Guerra Mundial, se darán las condiciones para que el asociacionismo sufragista, representado por la ANME y la UME, aparezca en nuestro país.

La *Asociación Nacional de Mujeres Españolas* (ANME) se constituye en 1918 en Madrid. Lidera la iniciativa María Espinosa y sus planteamientos, aunque moderados, son ya nítidamente sufragistas y aconfesionales. La integran un grupo heterogéneo de mujeres de clase media, maestras, escritoras, universitarias y esposas de profesionales en el que enseguida destacarán Benita Asas Manterola, Clara Campoamor, Elisa Soriano, Ma-

ría de Maeztu, Julia Peguero y Victoria Kent. Su primer manifiesto público, *A las Mujeres Españolas*, contiene el resumen del ideario sufragista: igualdad de derechos políticos, jurídicos y económicos, junto al firme convencimiento de que las mujeres unidas pueden conseguir dichos objetivos. En sus actuaciones intentarán coordinar su labor con la de otras mujeres de España y así, con la *Liga para el Progreso de la Mujer* y la *Sociedad Concepción Arenal* de Valencia, y la *Progresiva Femenina* y *La Mujer del Porvenir* de Barcelona, se integrará en el *Consejo Supremo Feminista de España*.

En paralelo a la ANME, se funda también en Madrid la *Unión de Mujeres de España* (UME) como una opción interclasista y aconfesional, pero de matiz más izquierdista y cercano al PSOE. La preside en un primer momento la marquesa de Ter, y entre sus afiliadas destacarán María Martínez Sierra, Carmen Eva Nelken...

Y al amparo de esa onda expansiva surgirán otras organizaciones: la *Juventud Universitaria Feminista* (1920), fundada en Madrid de la mano de ANME y en la que juegan activo papel Victoria Kent, Elisa Soriano y Clara Campoamor; *Acción Femenina*, creada en Barcelona en torno a Carmen Karr y puente de la actuación en Cataluña de la JUF; y la *Cruzada de Mujeres Españolas*, colectivo en el que desempeña una importante actividad la periodista Carmen de Burgos y que es el responsable de la primera manifestación callejera pro sufragio en España, cuando en mayo de 1921 sus militantes distribuyen por las principales vías de Madrid un manifiesto firmado por un amplio abanico de mujeres, desde Pastora Imperio a la marquesa de Argüelles pasando por las Federaciones Obreras de Alicante.

Es un fenómeno demasiado importante para que la jerarquía eclesástica, que ya ha conseguido inspirar una corriente sindical femenina del siglo no católico, no intente hacer lo propio con el movimiento feminista. Pero no resultará tan fácil. A pesar del carácter moderado de las organizaciones y de que muchas militantes sean de creencias católicas, ni la ANME ni la UME querrán vincularse a una adscripción confesional.

Así las cosas, la Iglesia cambiará de táctica y promoverá su propia versión del feminismo: *El feminismo posible, razonable en España, debe ser netamente católico* (María de Echarri, 1918), captando además la importancia de que éste sea cristiano, como se encargará de publicar, en una bien orquestada campaña en favor del voto (4-22 de noviembre de 1918), *El Debate* madrileño: *A las derechas españolas, semejante reforma, lejos de asustarlas les debe merecer decidido apoyo, puesto que la inmensa mayoría de las mujeres de España son cristianas, católicas*.

En esta línea se inscribe la *Acción Católica de la Mujer*, creada en 1919 por iniciativa del cardenal primado Guisasaola, *al ver en una de esas asociaciones feministas indecorosos radicalismos, inapropiados de la mujer española y, en otra, cierto neutralismo religioso que suscitaba vivos rechazos y hacía barruntar seros peligros* (P. Graciano Martínez, *El libro de la mujer española. Hacia un feminismo quasi dogmático*, Madrid, 1921).

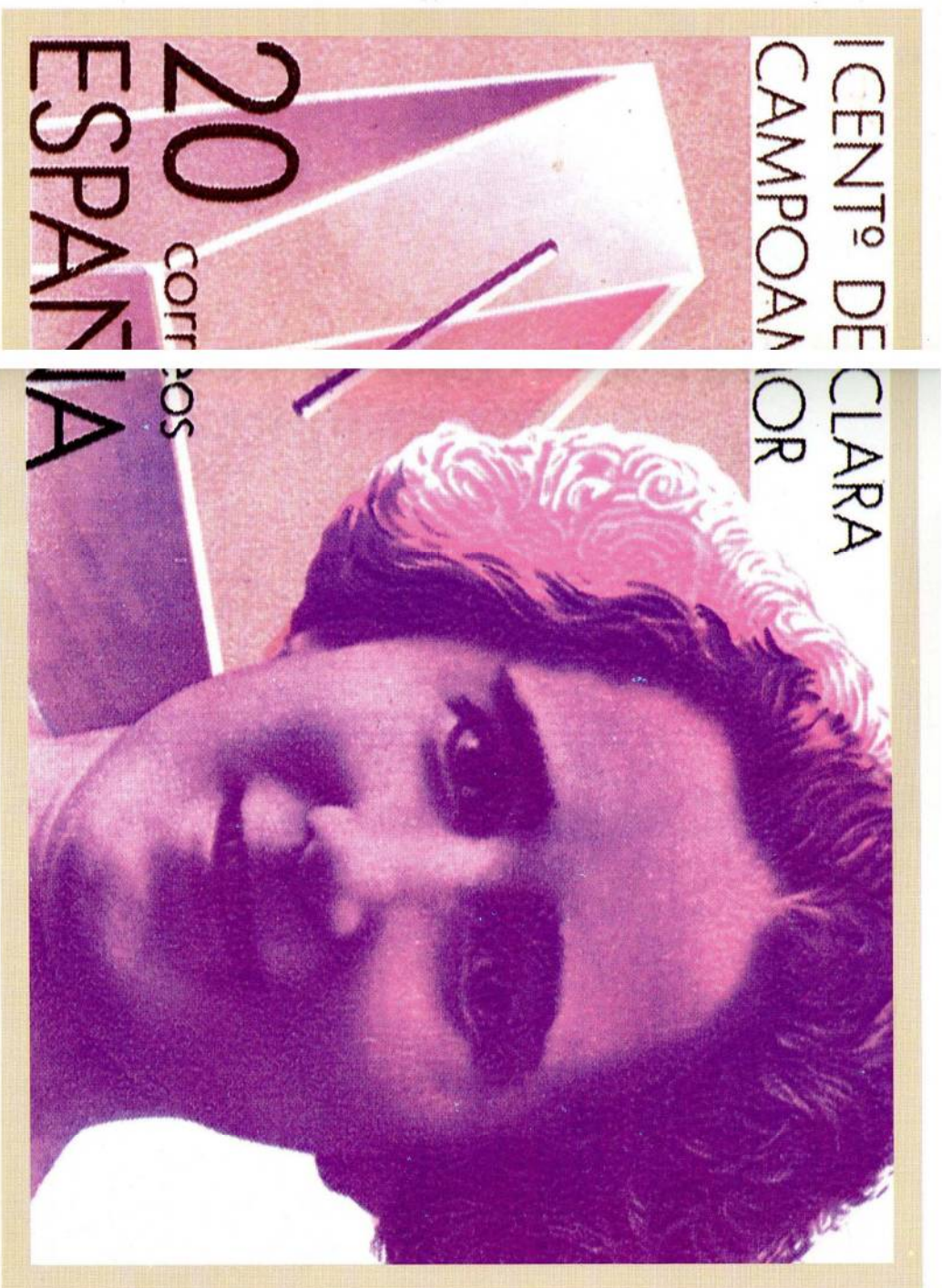
La *Acción Católica* experimentará una rápida difusión por todo el país, editará numerosas publicaciones y, en los años finales de la dictadura de Primo de Rivera, contará con más de 100.000 afiliadas. Su ideario, sin embargo, reafirmaba el papel tradicional de la mujer esposa-madre — *los clásicos deberes femeninos* — que debían nutrir el ideal de feminismo según el padre Graciano Marín, para quien el primer derecho que la mujer debía exigir era el derecho al amor, a la institución de una familia y de un hogar.

El voto femenino constituía pues un elemento del debate público cuando el diputado conservador Burgos Mazo presentó, en noviembre de 1919, un nuevo proyecto de ley electoral que otorgaba el voto a todos los españoles de ambos sexos mayores de 25 años que se hallan en el plebiscito de sus derechos civiles, pero incapaces de votar a las mujeres para ser elegibles y establecía dos días para celebrar los comicios, uno para los hombres y otro para las mujeres. Nunca llegó a debatirse. El sistema político de la Restauración agonizaba en plena crisis, y el golpe de Primo de Rivera levantó su acta de defunción el 13 de septiembre de 1923.

Curosamente fue la dictadura la que concedió los primeros derechos políticos a las mujeres. El *Estatuto Municipal* (9 de marzo de 1924) otorgaba el voto a las mujeres en las elecciones municipales con muchas restricciones: sólo podían votar las emancipadas mayores de 23 años, las casadas y las prostitutas quedaban excluidas. Luego, con motivo de un plebiscito, organizado por la *Unión Patriótica* para mostrar adhesión al régi-

ICENTº DE CLARA CAMPOAMOR

Clara Campoamor (1888-1971), defensora del sufragio femenino en las Cortes de la II República. Salto conmemorativo del I centenario de su nacimiento



men en el tercer aniversario del golpe, se permitió emitir el voto a los españoles mayores de 18 años sin distinción de sexo. Por último, en la Asamblea Nacional, constituida en 1927 en un intento de reducir al régimen con un ropaje pseudodemocrático, se reservaron algunos escaños para mujeres elegidas de forma indirecta desde ayuntamientos y diputaciones.

Eran perspectivas muy limitadas, pero los últimos años de la dictadura coinciden con una agudización de las reivindicaciones feministas desde todos los focos organizados (ANME, UJF, Agrupación Femenina Socialista...), a los que se unió, desde 1926, una iniciativa cultural de gran repercusión pública hasta los tiempos de la República: el *Lycæum Club*, centro sólo para mujeres que se proponía *defender los intereses morales y materiales de la mujer, admitiendo, encauzando y de-*

sarrollando todas aquellas iniciativas y actividades de índole exclusivamente económica, benéfica, artística, científica y literaria que redunden en su beneficio (Reglamento del *Lycæum Club*), convirtiéndose en punto de encuentro para mujeres feministas y otras de clase media y alta que nunca habían militado, lo que suscitó recelos desde posturas conservadoras y sectores católicos.

La consecución del voto en la II República

La II República ofreció la ocasión para llevar a la práctica cuantas reformas democráticas se habían venido postulando desde la diversas formaciones políticas y sociales que coadyuvaban al cambio de régimen y hubieron de gestionarlo desde el poder.

El movimiento de mujeres entraba así en una etapa crucial ante la perspectiva de que pudieran cumplirse sus objetivos. Muchas de las que se habían distinguido en la lucha feminista de las dos últimas décadas participaron activamente en la vida política republicana a través de los distintos partidos (con el PSOE, María Martínez Sierra, Matilde Huici; con el Partido Radical, Elisa Soriano, Clara Campoamor; con el Partido Radical Socialista, Carmen de Burgos; con Izquierda Republicana: Victoria Kent, etcétera). El reconocimiento por la Constitución del voto femenino abriría nuevos campos a la actividad política de las mujeres, de crucial importancia en el desarrollo de los acontecimientos del período violentamente truncado por la guerra civil.

Por un decreto de 8 de mayo de 1931 el Gobierno provisional de la República concedió el

voto a todos los hombres mayores de 23 años y declaró elegibles a las mujeres y los clérigos. Así, en los comicios a Cortes constituyentes del 28 de junio, fueron elegidas dos diputadas —ambas por Madrid— Clara Campoamor (Partido Radical) y Victoria Kent (Izquierda Republicana), que el 14 de julio ocuparon sus escaños junto a 463 diputados varones.

El triunfo de la conjunción republicano-socialista fortalecía el carácter progresista de las Cortes y marcaba la coloración de la comisión constitucional que, presidida por el socialista Luis Jiménez de Asúa, debería elaborar el proyecto de Constitución: cinco socialistas, cuatro radicales, tres radical-socialistas, uno Acción Republicana, dos minoría catalana, uno federal, uno minoría vasco-navarra, uno progresista, uno agrario y uno de la Agrupación al Servicio de la República. Uno de los ponentes radicales era Clara Campoamor, quien intervino decisivamente en la elaboración de los artículos referentes a los derechos de la mujer. La comisión trabajó con rapidez e intensidad y el 18 de agosto pudo entregar ya el texto del proyecto a la Cámara. Tres largos meses de debates les esperaban desde que pocos días más tarde comenzara su discusión.

El artículo 34 del proyecto, que establecía la equiparación de derechos electorales para los ciudadanos de uno y otro sexo mayores de 23 años y que había sido aprobado en comisión con los votos de socialistas, radicales y radical-socialistas, fue objeto en el pleno de enconados debates, incluso por parte de aquellos que habían permitido su inclusión en el proyecto.

El 30 de septiembre comenzaría una dura batalla, donde llegarían a enfrentarse las dos únicas diputadas de la Cámara, Clara Campoamor y Victoria Kent, quienes, con sus argumentos, se erigirían en símbolo de la escisión del Legislativo y de la opinión pública respecto al voto de la mujer.

Los parlamentarios de derechas, que siguen reivindicando el puesto de la mujer en la familia, ven en el voto una oportunidad para que las españolas, todavía muy influidas por el magisterio de la Iglesia, puedan inclinar la balanza política hacia sus formaciones, y por tanto se ponen de acuerdo desde el principio del debate en apoyar la concesión del voto femenino. Enfrente, los grupos republicanos y de izquierdas explicitan sus temores y se dividen respecto a su conveniencia, temiendo los efectos rechazadores que la conquista del voto por la mujer pueda tener en la joven República.

En este sentido se expresa el radical Guerra del Río: *Nosotros compartimos los anhelos de cuantos aspiran a la igualdad de sexos en esta materia [...] Nosotros tememos por la República el voto de la mujer; deseáramos tener la esperanza de que hoy día las mujeres votaran como votaron los hombres el 12 de abril, pero así como nosotros tememos la prueba plena de que los varones de España son una garantía para la República, tememos que el voto de la mujer venga a unirse a los*

que forman la extrema derecha [...] llamo la atención de los republicanos sobre el peligro que esto significa y yo les digo: negar el voto a la mujer, no; pero que se reserve la República el derecho para concederlo en una ley electoral, para negarle al día siguiente si la mujer vota con los curas y con la reacción (D.S.C., número 47, 30 de septiembre, pág. 1339).

Pedro Rico, de Acción Republicana, apunta: *Negar el derecho electoral a la mujer sería injusticia y sería labor antidemocrática; reconocerlo ahora mismo, sin meditación, con una igualdad absoluta, sería imprudencia que podría perjudicar a la República (D.S.C., número 47, págs. 1339-1340).*

Clara Campoamor intervendrá en contra de estas afirmaciones y de la enmienda que pretende dejar el derecho de voto femenino a merced de una futura ley electoral:

... Se está haciendo una Constitución de tipo democrático, por un pueblo que tiene escrito como lema principal en lo que yo llamo el arco de triunfo de su República, el respeto profundo a los principios democráticos. Yo no sé —ni puedo, ni debo, ni quiero— exponer que no es posible sentar el principio de que se han de conceder unos derechos si han de ser conformes con lo que nosotros deseamos, y previendo la contingencia de que pudiese no ser así, revocarlos el día de mañana. Eso no es democrático. [...] Resolved lo que queráis, pero afrontando la responsabilidad de dar entrada a esa mitad del género humano en la política, para que la política sea cosa de dos, porque sólo hay una cosa que hace un sexo sólo: alumbrar; las demás las hacemos todos en común, y no podéis venir aquí vosotros a legislar, a votar impuestos, a decir deberes, a legislar sobre la raza humana, sobre la mujer y sobre el hijo, aislados, fuera de nosotras... (D.S.S., número 47, 30 de septiembre de 1931, págs. 1339-1340).

Apoyan esta postura los parlamentarios del PSOE, en cuya representación habla Cordero, que explica: *El voto de esta minoría favorable a la concesión del voto a la mujer. En nosotros está plenamente justificada, por la sencilla razón que representamos un ideal que procura la elevación moral y espiritual de todas las gentes que en el régimen actual están en una posición inferior. A nosotros no nos preocupa, no sentimos por lo menos esa preocupación, el peligro para la República porque la mujer tenga derecho a votar. Esto es sencillamente para nosotros abrir un nuevo campo de trabajo para sembrar las ideas y formar más hondamente la conciencia de nuestro pueblo. Si sintiésemos esa preocupación, tendríamos que haber renunciado nosotros, los trabajadores, al derecho legítimo de nuestra propia redención. (D.S.C. número 47, 30 de septiembre de 1931, págs. 1340-1341.)*

El enfrentamiento más dramático se produce por la intervención de Victoria Kent, quien toma la palabra para pedir que se aplaze la concesión del voto femenino. Su argumento es que no se trata



La periodista Carmen de Burgos, arriba, izquierda. María Espinosa, primera presidenta de la ANME, arriba, derecha. Luis Jiménez de Asúa, presidente de la Comisión Constitucional con María Martínez Sierra (a su izquierda) y otras damas de la Asociación Femenina de Educación Cívica en Madrid (1933), abajo



de una cuestión de capacidad, sino de oportunidad para la República. Ella, la feminista que *en el momento crítico de decirlo* —que el voto de la mujer debe aplazarse— *renuncia a un ideal*, cree que es necesario que transcurran varios años para que *vea la mujer los frutos de la República* por lo que, en la situación del momento, *es peligroso conceder el voto a la mujer*.

Clara Campoamor responderá a la Kent con ironía: ... *Comprendo... la tortura de su espíritu al haberse visto hoy en trance de negar la capacidad inicial de la mujer* y en sus argumentos hará primar el principio teórico de la igualdad sobre cualquier otra consideración política, recordando a los diputados que *sería un profundo error político dejar a la mujer al margen de su derecho*.

El debate seguiría todavía por cuestiones de procedimiento y, cuando por fin, en un ambiente exaltado y de gran tensión se llegó a las votaciones, el artículo 34 fue aprobado por 161 votos a favor y 121 en contra. Votaron a favor: el Partido Socialista (con alguna sonada excepción como la de Indalecio Prieto, que lo consideró *una puñalada traperera para la República*), la derecha y pequeños núcleos republicanos (catalanes, progresistas y Agrupación al servicio de la República); en contra, Acción Republicana, y los radical-socialistas y radicales (con la excepción de Clara Campoamor y otros cuatro diputados).

Las tesis sufragistas acababan de anotarse un triunfo en España. El alboroto en el Parlamento era formidable y así lo reflejó la prensa de aquellos días que, al valorar la trascendencia del hecho, no pudo evitar una sensación de inquietud: el conservadurismo de las mujeres preocupaba

a los republicanos que tenían el sentido que podría tomar el nuevo voto. Cuando en las elecciones de 1933 se produjo el triunfo de las derechas, las acusaciones cayeron sobre Clara Campoamor y el sufragio de las mujeres se convirtió en *el chivo hebreo cargado con todos los pecados de los hombres*. (Clara Campoamor, *El voto femenino y yo. Mi pecado mortal*, Madrid, 1938.)

Era sin embargo, una conclusión superficial. Aún aceptando que una parte del electorado femenino hubiera podido influir en el resultado favorable a las derechas de los comicios del 33, si se sumaban todos los votos de izquierda emitidos en esas elecciones todavía superaban a los de los conservadores. Se trataba sobre todo de un problema de estrategia y unidad, como se encargarían de demostrar las elecciones de febrero de 1936 con el triunfo del Frente Popular.

La concesión del voto, como la del divorcio (1932), fueron logros de la mujer en el período republicano, pero logros tan efímeros como el propio régimen que los había posibilitado. La Guerra Civil y el nuevo Estado impuesto tras la victoria de las fuerzas franquistas el 1 de abril de 1939 darían al traste con todo lo conseguido. Habría que esperar al cierre de ese largo paréntesis de 40 años para que las mujeres recuperaran el punto de partida que significó la conquista del voto en octubre de 1931.

Niceto Alcalá Zamora, presidente del gobierno provisional de la República, durante un homenaje a Victoria Kent (a la izquierda), en la primavera de 1931

Bibliografía

Maité Albistur y Daniel Armogathe, *Histoire du féminisme français*, París, Des femmes, du MLF, 1978. Jean Baelen, *Flora Tristán, Feminismo y Socialismo en el siglo XIX*, Madrid, Taurus, 1974. Ney Besadon, *Les Droits de la femme des origines a nos jours*, 2ª ed., París, PUF, 1983. Marta Bizcarrondo, «Los orígenes del feminismo socialista en España», en *La mujer en la historia de España. Siglos XVI-XX*, Madrid, U. Autónoma, 1984. Clara Campoamor, *El voto femenino y yo. Mi pecado mortal*, Barcelona, La Sal, 1981. Rosa María Capel, *La educación y el trabajo de la mujer en España (1900-1931)*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1982. *El sufragio femenino en la Segunda República Española*, Granada, Universidad de Granada, 1975. María Aurèlia Capmany, *La dona a Catalunya*, Barcelona, ed. 62, 1966. Paule-Marie Duhet, *Las mujeres y la Revolución (1868-1974)*, Barcelona, ed. Península, 1974. Richard J. Evans, *Las feministas. Los movimientos de emancipación de la mujer en Europa, Améri-*

ca y Australia (1840-1920), Madrid, Siglo XXI, 1980. Concha Fagoaga, *La voz y el voto de las mujeres. El sufragismo en España*, Barcelona, Icaria, 1985. C. Fagoaga y Paloma Saavedra, *Clara Campoamor, la sufragista española*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1981. Eleanor Flexner, *Century of struggle. The women's rights movement in the United States*, Cambridge (Mass.), 1966. T. Lloyd, *Las sufragistas. Valoración Social de la Mujer*, Barcelona, Nauta, 1970. K. Millet, *Política Sexual*, México, Aguilar, 1970. Mary Nash, *Mujer y trabajo en España*, Barcelona, Anthropos, 1986. Andrew Rosen, *Rise up! women. The militant campaign of the Women's social and Political Union, 1903-1914*, Londres, 1974. Constance Rover, *Women's suffrage and party politics in Britain, 1866-1914*, Londres, 1967. Sheila Rowbotham, *Feminismo y Revolución*, Madrid, Debate, 1978. Geraldine M. Scanlon, *La polémica feminista en la España contemporánea (1868-1974)*, Madrid, 1976.



CUADERNOS

historia 16

101: El mito de El Dorado. • 102: El Califato de Córdoba. • 103: Las legiones romanas. • 104: Las guerras del opio. • 105: Los monasterios medievales. • 106: Las Olimpiadas. • 107: Las multinacionales en América Latina. • 108: La Inquisición en España. • 109: Las nuevas fronteras. • 110: La España de Santa Teresa de Jesús. • 111: Vida cotidiana en Roma (1). • 112: Vida cotidiana en Roma (2). • 113: Mapa étnico de América. • 114: De Indochina a Vietnam. • 115: Los caballeros medievales. • 116: Los viajes de Colón. • 117: El trabajo en el Egipto antiguo. • 118: La España de Espartero. • 119: La Inglaterra victoriana. • 120: Pestes y catástrofes medievales. • 121: Los afrancesados. • 122: España en el Pacífico. • 123: Comercio y esclavitud. • 124: De Lenin a Stalin. • 125: La Reforma en Inglaterra. • 126: El sufragio universal. • 127: Mitos y ritos del mundo clásico. • 128: Los campesinos medievales. • 129: Vida cotidiana en el Siglo de Oro (1). • 130: Vida cotidiana en el Siglo de Oro (2). • 131: Los movimientos ecologistas. • 132: La Semana Trágica. • 133: Sudáfrica. • 134: La pena de muerte. • 135: La explotación agrícola en América. • 136: Templos y sacerdotes en Egipto. • 137: La primera revolución agrícola del XVIII. • 138: La esclavitud en el mundo antiguo. • 139: Descubrimientos y descubridores. • 140: Las Cruzadas. • 141: Pericles y su época. • 142: Antiguos comerciantes del Mediterráneo. • 143: Conquista y colonización de Valencia. • 144: La ciencia en la España musulmana. • 145: Metternich y su época. • 146: El sistema latifundista en Roma. • 147: Los Incas. • 148: El conde duque de Olivares. • 149: Napoleón Bonaparte (1). • 150: Napoleón Bonaparte (2). • 151: El cristianismo en Roma. • 152: Sevilla y el comercio de Indias. • 153: Las reducciones jesuíticas en América. • 154: Carlomagno (1). • 155: Carlomagno (2). • 156: Filipinas. • 157: El anarquismo. • 158: Conflictos sociales en la Edad Media. • 159: La trata de negros. • 160: Felipe V y Cataluña. • 161: El imperio turco. • 162: La visión de los vencidos en América. • 163: El sufragio y movimientos feministas. • 164: La I República española. • 165: África. Explotadores y explotados. • 166: Puertos comerciales en la Edad Media. • 167: Calvino y Lutero. • 168: La Institución Libre de Enseñanza. • 169: Adiós a la esclavitud. • 170: Cantonalismo y federalismo. • 171: La Toledo de Alfonso X. • 172: La «hueste» indiana. • 173: El movimiento obrero. • 174: Los pronunciamientos. • 175: El nacimiento de las Universidades. • 176: Nasser y el panarabismo. • 177: La religión azteca. • 178: La Revolución Francesa (1). • 179: La Revolución Francesa (2). • 180: La Revolución Francesa (3). • 181: Libano, el conflicto inacabable. • 182: Los campesinos del siglo XVI. • 183: La Armada Invencible. • 184: La revolución de 1848. • 185: José Bonaparte. • 186: La ruta comercial del Camino de Santiago. • 187: Australia. • 188: El caciquismo en España. • 189: La colonización romana en Andalucía. • 190: Pedro I el Cruel. • 191: El Egipto de Ramsés II. • 192: La emigración a las Indias. • 193: La vida cotidiana en la Edad Media. • 194: Luchas sociales en la antigua Roma. • 195: El canal de Panamá. • 196: Las Universidades renacentistas. • 197: España y la Primera Guerra Mundial. • 198: Los bárbaros en el Imperio Romano. • 199: La España de Carlos III. • 200: Los palestinos.

historia¹⁶

INFORMACION Y REVISTAS, S. A.
PRESIDENTE: Juan Tomás de Salas.
VICEPRESIDENTE: César Pontvianne.
DIRECTOR GENERAL: Alfonso de Salas.
DIRECTOR DE PUBLICACIONES: Pedro J. Ramírez.
DIRECTOR: J. David Solar Cubillas.
SUBDIRECTOR: Javier Villalba.
REDACCION: Isabel Valcárcel y José M.ª Solé Mariño.
SECRETARIA DE REDACCION: Marie Loup Sougez.
CONFECCION: Guillermo Llorente.
FOTOGRAFIA: Juan Manuel Salabert.
CARTOGRAFIA: Julio Gil Pecharromán.
Es una publicación del Grupo 16.
REDACCION Y ADMINISTRACION: Madrid. Hermanos García Noblejas, 41, 6.º 28037 Madrid. Teléfono 407 27 00.
Barcelona: Paseo de San Gervasio, 8, entresuelo 08021 Barcelona. Teléfono 418 47 79.

DIRECTOR GERENTE: José Luis Virumbrales Alonso.
SUSCRIPCIONES: Hermanos García Noblejas, 41, 28037 Madrid. Teléfonos 268 04 03 - 02.
DIRECTOR DE PUBLICIDAD: Balbino Fraga.
PUBLICIDAD MADRID: Dolores García.
Hermanos García Noblejas, 41, 28037 Madrid. Teléfono 407 27 00.
Cataluña: Paseo de San Gervasio, 8, entresuelo, 08021 Barcelona. Teléfono 418 47 79.
Zona Norte: Alejandro Vicente. Avenida del Ejercito, 11, departamento 54 B. 48014 Bilbao. Teléfono (94) 435 77 86.
IMPRIME: TEMI.
DISTRIBUYE: SGEL. Polígono Industrial. Avenida Valdeparra, s/n. 28000 Alcobendas (Madrid).
ISBN 84-85229-76-2, obra completa.
ISBN 84-85229-77-0, cuadernos.
ISBN 84-7679-096-1, Tomo 16.
Deposito legal: M. 41.536. — 1985.



Comité ejecutivo del Consejo Internacional de Mujeres (1899)

El voto femenino

Textos

CUADERNOS
historia 16

EL hábito puede llegar a familiarizar a los hombres con la violación de sus derechos naturales, hasta el extremo de que no se encontrará a nadie de entre los que los han perdido que piense siquiera en reclamarlos, ni crea haber sido objeto de una injusticia.

Incluso, algunas de esas violaciones han pasado desapercibidas a los ojos de los filósofos y de los legisladores, cuando con mayor celo se ocupaban éstos de redactar los derechos comunes de los individuos de la especie humana, y de hacer de ellos el fundamento único de las instituciones políticas.

Por ejemplo, ¿no han violado todos ellos el principio de la igualdad de derechos al privar, con tanta irreflexión, a la mitad del género humano del de concurrir a la formación de las leyes, es decir, excluyendo a las mujeres del derecho de ciudadanía? ¿Puede existir una prueba más evidente del poder que crea el hábito, incluso cerca de hombres eruditos, que el de ver invocar el principio de la igualdad de derechos a favor de tres o cuatrocientos hombres privados de éste debido a un prejuicio absurdo y de olvidarlo con respecto a doce millones de mujeres? (*Condorcet, «Essai sur l'admission des femmes au droit de cité», 1790, en PAULE-MARIE DUHET, «Las mujeres y la Revolución, Barcelona, Ed. Península, 1974.»*)

Artículo II. La meta de toda asociación política estriba en la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles de la Mujer y del Hombre: esos derechos son la libertad, la propiedad, la protección y, ante todo, el hacer frente a la opresión.

Artículo IV. La libertad y la justicia consisten en devolver todo cuanto pertenece al prójimo; así, pues, el ejercicio de los derechos naturales de la mujer no tiene más límites que la tiranía continua a la que se ve sometida por parte del varón; esos límites deben ser modificados a través de leyes dictadas por la Naturaleza y la Razón.

Artículo V. Las leyes de la Naturaleza y de la Razón prohíben todas las acciones perjudiciales para la sociedad: todo cuanto no viene prohibido por esas leyes, sabias y divinas, no puede ser vedado y nadie puede ser obligado a hacer lo que no venga estipulado por las mismas.

Artículo VI. La Ley debe ser la expresión de la voluntad general; todas las Ciudadanas y todos los Ciudadanos deben concurrir personalmente, o a través de sus representantes, a su elaboración; debe ser la misma para todos: todas las Ciudadanas y todos los Ciudadanos, al ser iguales ante ella, deben, pues, participar por un igual en todas las atribuciones, puestos y empleos públicos, según sus capacidades respectivas, y sin más distingos que los dimanantes de sus virtudes y sus talentos.

Artículo X. Nadie debe ser hostigado por sus opiniones, incluso por las fundamentales; la mujer tiene derecho a subir al cadalso; por tanto, debe también tener el de poder subir a la Tribuna; siempre y cuando sus manifestaciones no siembren el desconcierto en el orden público estatuido por la Ley.

Artículo XI. La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones constituye uno de los derechos más preciados de la mujer, puesto que dicha libertad garantiza la legitimidad de los padres respecto a los hijos. Por tanto, toda Ciudadana puede, pues, declarar libremente: «soy madre de un hijo procreado por usted», sin que ningún prejuicio bárbaro la obligue a disimular la verdad; salvo que deba responder del abuso de dicha libertad, en los casos estipulados por la Ley.

Artículo XIII. Para la manutención de la fuerza pública y para los gastos de administración, las contribuciones de la mujer y del hombre son iguales; la mujer participa en todas las tareas ingratas y penosas; por lo tanto, debe poder participar igualmente en la atribución de puestos, empleos, cargos, honores y oficios.

Artículo XIV. Las Ciudadanas y los Ciudadanos tienen derecho a comprobar por sí mismos, o a través de sus representantes, la necesidad de la contribución pública. Las Ciudadanas no pueden dar su consentimiento a ésta si no es a través de la admisión de una participación equivalente, no tan sólo en cuanto a la fortuna, sino también dentro de la administración pública, y de determinar la cuota, la riqueza imponible, la cobranza y la duración del impuesto.

Artículo XV. La masa de las mujeres, coligada a la de los hombres en cuanto a la contribución se refiere, tiene derecho a que todo agente público le rinda cuenta de su administración. (Olympia de Gouges, 1791, en PAULE-MARIE DUHET, «Las mujeres y la Revolución» (1789-1794), Barcelona, Ed. Península, 1974.)

YA he advertido sobre los malos hábitos que adquieren las mujeres cuando se las confina juntas; y pienso que podría extenderse con justicia esta observación al otro sexo, mientras no se deduzca la inferencia natural que, por mi parte, he tenido siempre presente, esto es, promover que ambos sexos debieran educarse juntos, no sólo en las familias privadas sino también en las escuelas públicas. Si el matrimonio es la base de la sociedad, toda la humanidad debiera educarse siguiendo el mismo modelo, o si no, la relación entre los sexos nunca merecerá el nombre de compañerismo, ni las mujeres desempeñarán los deberes peculiares de su sexo hasta que no se conviertan en ciudadanas ilustradas, libres y capaces de ganar su propia subsistencia, e independientes de los hombres; del mismo modo, para prevenir una mala interpretación, quiero decir que un hombre es independiente de otro. Es más, el matrimonio no se considerará nunca sagrado hasta que las mujeres, educándose junto con los hombres, no estén preparadas para ser sus compañeras, en lugar de ser únicamente sus amantes; porque los viles entresijos de la artificiosidad nunca las harán seres compatibles, mientras la opresión les intimide. Estoy tan convencida de esta verdad, que me aventuraría a predecir que la virtud nunca prevalecerá en la sociedad mientras las virtudes de ambos sexos no se fundamenten en la razón; y mientras no se permita que los afectos comunes a ambos sexos ganen su fuerza natural a través del desempeño de sus deberes mutuos. (MARY WOLLSTONECRAFT, «Vindicación de los derechos de la mujer», Madrid, Ed. Debate, 1977.)

TODAS las causas, sociales y naturales, se combinan para hacer muy improbable que las mujeres se rebelen colectivamente contra el poder de los hombres. Por ahora están en una posición totalmente diferente a la de las demás clases sometidas, porque los amos exigen de ellas algo más que sencillamente verse servidos. Los hombres no quieren únicamente la obediencia de las mujeres, quieren también sus sentimientos. Todos los hombres, excepto los más brutales, desean que la mujer que está más estrechamente ligada a ellos sea, no una sierva por la fuerza, sino de grado, no una esclava, sino una favorita. Por tanto, han puesto en práctica todos los medios conducentes a esclavizar sus mentes. Los señores de todos los demás esclavos confían en el miedo para

Por una nueva
educación

La esclavitud de la
mente femenina

mantener la obediencia, bien miedo de ellos mismos o bien temores religiosos. Los amos de las mujeres buscan más que la simple obediencia y emplean para esto toda la fuerza de la educación. Desde la infancia, a todas las mujeres se las educa en la creencia de que el ideal de su condición es ser diametralmente opuestas a los hombres: nada de voluntad propia ni de autoridad, sino subordinación y sometimiento a los demás. La doctrina moral les dice que es su deber, y los sentimentalismos al uso que es su naturaleza, vivir para los demás; vivir en completa entrega de sí mismas y no tener otra clase de vida sino los afectos. Y por afectos se entiende los únicos permitidos: los que las unen al hombre con quien están ligadas o a los hijos que constituyen un lazo adicional e irrompible entre ellas y un hombre. Si pensamos en tres cosas: primera, la natural atracción entre los sexos; segunda, la total dependencia de la mujer respecto al marido, de modo que todos sus privilegios o placeres son un regalo o dependen de la voluntad de él; y finalmente, que el principal objeto de toda búsqueda humana, la consideración y todos los objetivos de la ambición social, en general, sólo los consigue la esposa a través del marido, resultaría un milagro que el ser atractiva al hombre no se hubiera convertido en la estrella polar de la educación femenina y de la formación del carácter de la mujer. Y una vez conseguidos estos grandes medios de influencia sobre la mente de la mujer, el instinto del egoísmo hizo que los hombres se aprovecharan de ellos al máximo para mantenerlas sometidas presentándoles la humildad, la sumisión y la entrega de toda voluntad propia en manos de un hombre como parte esencial del atractivo sexual. ¿Puede caber duda de que todos los demás yugos que la humanidad ha logrado quebrar hubieran persistido hasta ahora si hubiesen existido los mismos medios y hubiesen sido empleados tan hipócritamente para hacer inclinar las cervices bajo ellos? (JOHN STUART MILL, «El sometimiento de la mujer», Madrid, Guadarrama, 1973.)

La mujer, un instrumento de producción

PERO es que vosotros, los comunistas, nos grita a coro la burguesía entera, pretendéis colectivizar a las mujeres! El burgués, que no ve en su mujer más que un simple instrumento de producción, al oírnos proclamar la necesidad de que los instrumentos de producción sean explotados colectivamente, no puede por menos de pensar que el régimen colectivo se hará extensivo igualmente a la mujer.

No advierte que de lo que se trata es precisamente de acabar con la situación de la mujer como mero instrumento de producción.

Nada más ridículo, por otra parte, que esos alardes de indignación, henchida de alta moral, de nuestros burgueses, al hablar de la tan cacareada colectivización de las mujeres por el comunismo. No; los comunistas no tienen que molestarse en implantar lo que ha existido siempre o casi siempre en la sociedad.

Nuestros burgueses, no bastándoles, por lo visto, con tener a su disposición a las mujeres y a los hijos de sus proletarios —y no hablemos de la prostitución oficial!—, sienten una grandísima fruición en seducirse unos a otros sus mujeres.

En realidad, el matrimonio burgués es ya la comunidad de las esposas. A lo sumo, podría reprocharse a los comunistas el pretender sustituir este hipócrita y recatado régimen colectivo de hoy por una colectivización oficial, franca y abierta, de la mujer. Por lo demás, fácil es comprender que, al abolirse el régimen actual de producción, desaparecerá con él el sistema de comunidad de la mujer que

engendra, y que se refugia en la prostitución, en la oficial y en la encubierta. (KARL MARX y F. ENGELS, «El Manifiesto Comunista», Madrid, Ed. Ayuso, 1974.)

LA cuestión que quiero someterles francamente en esta ocasión es la individualidad de cada alma humana; nuestra idea protestante, el derecho de la conciencia y la opinión individuales; nuestra idea republicana, la ciudadanía individual. Al examinar los derechos de la mujer, debemos considerar, en primer lugar, lo que le corresponde como individuo, en un mundo que es suyo, el árbitro de su propio destino, un Robinson Crusoe imaginario con su mujer Viernes en una isla solitaria. En estas circunstancias sus derechos son utilizar todas sus facultades en favor de su propia seguridad y felicidad.

En segundo lugar, si la consideramos como ciudadana, como miembro de una gran nación, debe tener los mismos derechos que los demás miembros, según los principios fundamentales de nuestro gobierno.

En tercer lugar, vista como mujer, como factor igual en la civilización, sus derechos y deberes son también los mismos: la felicidad y el desarrollo individual.

Y, en cuarto lugar, son únicamente las relaciones incidentales de la vida, como ser madre, esposa, hermana, hija, las que pudieran implicar algunos deberes y preparación especiales. (Cady Stanton, líder de la NWSA, 1892. En RICHARD J. EVANS, «Las feministas», Madrid, Siglo XXI, 1980.)

DE modo que la educación política de las masas no puede realizarse manteniéndolas alejadas de los negocios públicos, y sí únicamente, concediéndoles el ejercicio de sus derechos. Sin ejercicio no hay maestro. Hasta ahora, las clases directoras han procurado, en interés propio, mantener a la mayoría del pueblo bajo

Sufragismo norteamericano

El enfoque socialista



La educación fue un punto básico de las reivindicaciones feministas (La maestra pobre, por R. Redgrave, 1843)

su tutela política, lo cual han conseguido siempre completa y perfectamente. Por eso hasta la hora actual, sólo se ha reservado a una minoría de hombres privilegiados o favorecidos por las circunstancias ponerse al frente del ataque y combatir con energía y entusiasmo por todos, a fin de despertar paulatinamente a la gran masa amodorrada y arrastrarla tras sí. Así ha ocurrido hasta ahora en todos los grandes movimientos de opinión; no hay, pues, que admirarse ni descorazonarse si no es de otra manera ni en el movimiento del proletariado moderno ni en el de la cuestión de las mujeres. Los resultados ya obtenidos prueban que penas, fatigas y sacrificios encuentran su recompensa, y el porvenir nos dará la victoria.

Desde el momento en que las mujeres obtengan igualdad de derechos políticos, brotará en ellas la conciencia de sus deberes; solicitadas para dar sus votos, tendrán que preguntarse por qué y a quién, y desde el mismo instante se cambiarán entre el hombre y la mujer inspiraciones que, lejos de perjudicar sus relaciones recíprocas, las mejorarán en sumo grado. Menos instruida la mujer, recurrirá al hombre, que lo está más, naciendo de aquí un cambio de ideas, de consejos, un estado de cosas, por fin, como nunca ha existido entre ambos sexos sino en casos muy raros, dando nuevo encanto a la vida. Las malhadadas diferencias de educación y de ideas, que ya hemos descrito —y que originan tantas disensiones, hacen dudar al marido entre sus diversos deberes y dañan al bienestar de la comunidad—, desaparecerán progresivamente.

En lugar de un obstáculo, el hombre hallará un sostén en la persona de una mujer que piense como él, y ésta no se avergonzará, aun cuando sus propios deberes le impidan tomar parte, cuando el hombre cumpla con sus obligaciones. Encontrará también muy puesto en razón que una pequeña parte del salario sea gastada en un periódico, en la propaganda, porque el periódico servirá también para su instrucción y su educación, porque comprenderá la necesidad de hacer sacrificios para conquistar lo que le falta tanto a ella como a su marido y a sus hijos. Eso será una nueva existencia, verdaderamente humana, una igualdad de derechos completa. (AUGUST BEBEL, «La mujer y el socialismo», Barcelona, Ed. Fontamara, 1975.)

**Alianza Internacional
pro Sufragio de la
Mujer**

1. Hombres y mujeres han nacido como miembros independientes de la raza humana, dotados por igual de inteligencia y habilidad y con opción a ejercer libremente sus derechos individuales.

2. La relación natural de los sexos es la de la independencia y cooperación y que toda represión de los derechos y la libertad de uno infiere inevitablemente una injuria al otro sexo y por ende a toda raza.

3. En todos los países, las leyes, ciencias y costumbres que tienden a colocar a la mujer en situación de dependencia, a frustrar su educación, a impedir el desarrollo de sus dones naturales, a subordinar su individualidad, están basadas en teorías falsas, habiendo producido una relación artificial e inadecuada de los sexos en la sociedad moderna.

4. La autonomía en el domicilio y en el Estado es un derecho inalienable de toda persona adulta normal y la recusación de tal derecho a la mujer ha resultado una injusticia social, legal y económica a la misma, habiendo además intensificado las perturbaciones económicas ya existentes en el mundo.

5. Los gobiernos que imponen tributos y leyes a las ciudadanas, negándoles el derecho a consentir o discutir (concedido a los

ciudadanos) ejercen una tiranía incompatible con un régimen de justicia.

6. El sufragio o voto es el único medio legal y permanente de defender los derechos a la *vida, libertad y goce de la felicidad*, derechos proclamados inalienables en la Declaración de Independencia americana y aceptados como tales por las naciones civilizadas. Por lo cual, sea cual fuere la forma de gobierno representativo, las mujeres han de gozar de todos los derechos y privilegios políticos de los electores. (*Declaración de principios de la Alianza Internacional pro Sufragio de la Mujer, IWSA, Washington, 1902*).

1.º Oponerse, por cuantos medios estén al alcance de la Asociación, a todo propósito, acto o manifestación que atente contra la integridad del territorio nacional.

2.º Procurar que toda madre española en perfecto paralelismo con la Maestra inculquen en el niño, desde la más tierna infancia, el amor a la madre patria única e indivisible.

3.º Escrupuloso examen y revisión de las leyes vigentes de protección y defensa de la mujer para recabar de los poderes públicos su más exacto cumplimiento y promulgación de las nuevas que demanden las circunstancias.

4.º Considerar a la mujer elegible para cargos populares públicos.

5.º Dar acceso a la mujer al desempeño en todas las categorías de aquellos cargos públicos que impliquen el gobierno y administración de intereses morales y materiales de su sexo.

6.º Detenido estudio de los derechos que corresponden a la mujer en el vigente Código Civil para demostrar su condición precaria y solicitar de la Comisión de Códigos la reforma de aquellos artículos del Civil que muy especialmente se refieren al matrimonio, a la patria potestad y a la administración de bienes conyugales.

7.º Recabar para la mujer el derecho de formar parte del Jurado, especialmente en los delitos cometidos por las de su sexo, o en que sea víctima.

8.º Administración matrimonial en conjunto, es decir, que se necesite la firma de los dos para todo documento público relacionado a este asunto.

9.º Supresión, por lo tanto, de la responsabilidad del marido.

10. Los mismos derechos sobre los hijos que el padre en el matrimonio legal.

11. Derecho legal de la mujer al sueldo o jornal del marido, como el del marido al de la mujer.

12. Personalidad jurídica completa para la mujer, pudiendo representarla el marido sólo por delegación de ella.

13. Derecho a conservar las hijas naturales reconocidas por el padre.

14. Igualdad en la legislación sobre el adulterio.

15. Castigo del cónyuge por abandonar el hogar sin el consentimiento del otro.

16. Desaparición del bochornoso artículo 438 del Código Penal.

17. Castigo a la embriaguez habitual y hacerla causa de la separación matrimonial.

18. Castigo a los malos tratos a la mujer, aunque no lleguen a exponer su vida.

19. Aumento del castigo a los delitos contra el pudor.

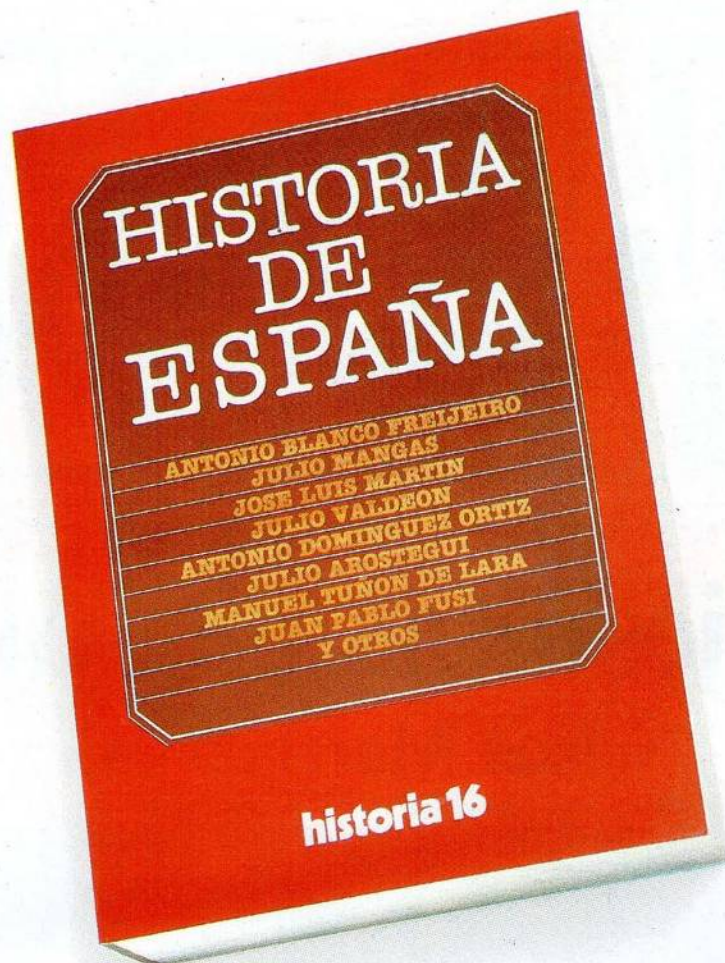
20. Participación en los consejos de familia, incluso tutora.

Programa de la Asociación Nacional de Mujeres Españolas

21. Suspensión de la reglamentación sobre la prostitución.
 22. Cumplimiento de la Ley de Trata de Blancas.
 23. Pedir la creación de escuelas públicas en número suficiente para que pueda exigirse el cumplimiento del precepto legal que hace obligatoria la enseñanza y establecer este mismo principio legal para la implantación de escuelas de anormales mentales.
 24. Que en los centros docentes particulares sean exigidos títulos pedagógicos a las profesoras.
 25. Apoyo y excitación al estudio de la Medicina por la mujer.
 26. Apoyo de los estudios de practicante y dentista.
 27. Derecho a ascender en los destinos que ya ejerce, en las mismas condiciones que el hombre y con la misma remuneración.
 28. Derecho a otros nuevos en estas condiciones.
 29. Otorgar representación a la mujer en las Cámaras de Comercio, Industria y de la Propiedad.
 30. Hacer partícipe a la mujer de los Sindicatos en los gremios para la clasificación de las industrias propias de su sexo.
 31. Recabar para el comercio femenino dependencias femeninas, sin desmayar sobre este importante extremo hasta conseguirlo.
 32. Establecer centros de enseñanza para la servidumbre doméstica y escuelas de cocineras, planchadoras, etc.
 33. fundar hospitales para servicio doméstico.
 34. Declarar obligatoria la enseñanza elemental de las criadas, solicitando de las señoras que en los días de la semana que se señalen, según las circunstancias, permitan a su servidumbre femenina que no sepa leer ni escribir la asistencia de una hora a las clases que se establezcan, persiguiendo el fin de que en un tiempo corto, aunque prudencial, no haya ninguna criada de servir que no sepa leer y escribir, ejecutando con ello una de las obras más hermosas del cristianismo, de «enseñar al que no sabe».
- Lo mismo puede hacerse extensivo a los obreros que se encuentren en idéntico caso.
35. Personal femenino en la inspección de policía, igual que el masculino.
 36. Administración y gobierno de la mujer en la beneficencia pública. (ANME, 1918, en G. SCANLON, «La polémica feminista en la España Contemporánea» (1868-1974), Madrid, siglo XXI, 1976.)



Aspecto de una de las sesiones del Congreso Feminista de París (1926)



Este libro es toda una Historia.

*L*a HISTORIA DE ESPAÑA de HISTORIA 16.
Ahora en un solo volumen de 1.300 páginas. Con
mapas, cien ilustraciones y cincuenta páginas de cronología.
Escrita por los mejores especialistas, como todo lo de
HISTORIA 16.

A la venta en librerías. *Por sólo 3.000 Ptas.*

PEUGEOT 205

Tú eliges.



Con el Peugeot 205 tú eliges. Porque tienes la gama más completa de posibilidades para llegar al fin del mundo.

Todo el poder y la fuerza del Peugeot 205 GTI. El espíritu deportivo del 205 Rallye. El nuevo aire del Peugeot 205 Cabriolet...

Fíjate, puedes elegir entre 17 modelos: gasolina o diesel, tres

o cinco puertas, cambio manual o automático.

Y además, un equipo con todo lo que te gusta. Elevalunas eléctrico, cierre centralizado de puertas y hasta aire acondicionado.

En la gama Peugeot 205 hay un modelo a tu medida.

¡Tú eliges!



PEUGEOT 205 Contigo al fin del mundo.



PEUGEOT. FUERZA DINAMICA

CEPSA Lubricantes recomendados 